



# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLVII

Viernes, 31 de agosto de 1990

Núm. 200

## SUMARIO

## SECCION QUINTA

### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza Núm. 46.144

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de junio de 1990, acordó aprobar con carácter inicial el estudio de detalle para el solar sito en la calle Marqués de Ahumada, núms. 13-19, y calle Cidón, núm. 3-D, según proyecto instado por Promociones Hispanidad, S. A., quedando sujeta la aprobación definitiva al visado por el Colegio Oficial correspondiente de la documentación aportada en comparecencia de fecha 6 de junio de 1990.

Mediante el presente anuncio, el expediente número 3.082.836-90 se somete a información pública durante el plazo de quince días en la Gerencia Municipal de Urbanismo (calle Eduardo Ibarra, sin número, polígono Romareda), en horas de oficina.

Zaragoza, 3 de julio de 1990. — El alcalde-presidente. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

Núm. 54.730

En su día se remitió notificación de acuerdo plenario, de fecha 29 de marzo de 1990, por el que se aprobaba con carácter inicial el proyecto de bases de actuación y estatutos de la Junta de Compensación del sector 43, área C, instado por la citada Junta, a los siguientes propietarios afectados:

Don Mariano Lavilla Sancho, don Jesús Valle Murillo, don Rafael Tienda García, don Manuel Andilla Barberá, don Mariano Alzueta Ina, don Vicente Escós Catalán, don José Cihuela Romero, don Angel Clemente Argachal, don Lino Manzanero Manzanero, don Carmelo Tolosana Gomollón, doña Asunción Palomo Perera, doña Luisa Beltrán Colás, don José-Antonio Cibla Sánchez, don Lorenzo y don Mariano Escós Aldea, don Custodio Arjona Cañadas, don Leoncio Fletas Lafarga, don Inocencio Royo Díez, don José-Federico Pérez Cubero, doña Pilar Candanil Fernández, don Fernando Fernando Artal, don Mario Bergua Royo, don Feliciano Alvarez Orden, doña Pilar Gaspar Pérez, don Angel Auqué Herrera, don Francisco Nuño Gracia, don Jesús Cinca Gimeno, don Delio Bueno Duyo, don Antonio Artigas Bona, don M. Aranda Floren, doña Eloísa Torralba Gracia, don Santiago Vela Valero, doña Concepción Rodríguez Millán, doña Pilar Mareca Crespo, don Manuel Alberó Gálvez, doña Encarnación Gracia Montori, doña Trinidad Vicente Trébol, don Francisco Díez Rufat, don Manuel Gómez de Segura, don Gregorio Ferruz Casorrán, doña Nieves Ortiz Vicente, don Elías Montull Adria, don Antonio Montes Peñálvarez, don Ricardo Fallarás Notivol, doña Eulalia Serrano Cayuela, don Manuel Cordovas Calvo y don Manuel Gabarra Moreno.

Habiéndose devuelto dichas notificaciones por no conseguir localizar a su destinatario y en cumplimiento del artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, mediante el presente anuncio se suple la falta de notificación personal, por las circunstancias anteriormente mencionadas.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Zaragoza, 13 de agosto de 1990. — El alcalde-presidente. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

Núm. 9.533

*RELACION de extractos de los acuerdos adoptados por la Muy Ilustre Comisión de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 23 de enero de 1990.*

Constituyóse la Muy Ilustre Comisión de Gobierno en sesión ordinaria en primera convocatoria en la Sala Consistorial, siendo las 9.40 horas, bajo la Presidencia del Ilmo. señor alcalde accidental don Emilio Comín García, con asistencia de los concejales señores: don Antonio Martínez Garay, don Acacio Gómez Jiménez, doña Carmen Solano Carreras, doña Inés Polo Criado, don Francisco Meroño Ros, don Rafael Zapatero González y don Rafael de Miguel Giménez. Asisten a la sesión el señor concejal-portavoz del grupo municipal socialista don Antonio Piazuelo Plou y el señor concejal

### SECCION QUINTA

#### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

	Página
Aprobando con carácter inicial estudio de detalle para solar sito en calle Marqués de Ahumada .....	3593
Notificando acuerdo plenario de 29 de marzo de 1990 por el que se aprobaba con carácter inicial estatutos de la Junta de Compensación del sector 43, área C .....	3593
Relación de extractos de los acuerdos adoptados por la Muy Ilustre Comisión de Gobierno en sesión ordinaria del día 23 de enero de 1990 .....	3593

#### Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Convenio colectivo del sector Rematantes, Aserradores y Embalajes de Madera .....	3596
---	------

#### Tribunal Superior de Justicia de Aragón

Recursos contencioso-administrativos .....	3599-3600
--	-----------

### SECCION SEXTA

Ayuntamientos de la provincia .....	3600-3604
-------------------------------------	-----------

### SECCION SEPTIMA

Administración de Justicia	
Juzgados de Primera Instancia .....	3604-3606
Juzgados de Instrucción .....	3606-3607
Juzgados de lo Social .....	3607-3608

### PARTE NO OFICIAL

Comunidad de Regantes "La Varluenga", de Sierra de Luna Exponiendo al público los estatutos de la Comunidad ...	3608
---	------

don Santiago Palazón Valentín del grupo municipal mixto, ambos con voz y sin voto. Presente el señor interventor de Fondos municipales, don José-Manuel Oliván García, y el secretario general, don Vicente Revilla González.

Excusar su falta de asistencia a la sesión el Ilmo. señor alcalde, don Antonio González Triviño, y el primer teniente de alcalde, don Luis García-Nieto, por enfermedad.

Se aprobó el acta de la sesión anterior sin que se formularan observaciones ni rectificaciones.

Entrando en el orden del día se adoptan los siguientes acuerdos:

#### *Servicios Públicos e Interior*

Desestimar recurso de reposición interpuesto por Aragón Piel, S. A., contra resolución de la Comisión de Gobierno de 26 de septiembre de 1989, por lo que se impuso sanción de 25.000 pesetas de multa por estacionamiento indebido.

Desestimar recurso de reposición interpuesto por Francisco Pérez Ondiviela, contra resolución de Comisión de Gobierno de 19 de septiembre de 1989, por la que se le impuso sanción de 7.500 pesetas de multa por faltar el respeto a la Policía local.

Desestimar recurso de reposición interpuesto por Fomento de Obras y Construcciones, S. A., contra resolución de Comisión del Gobierno de 19 de septiembre de 1989, por la que se impuso sanción de 405.000 pesetas por infringir diversas cláusulas del pliego de condiciones que rige la concesión.

Desestimar recurso de reposición interpuesto por el señor Garayoa Inceta, contra resolución de Comisión de Gobierno de 18 de octubre de 1988, por la que se le impuso sanción de 7.500 pesetas de multa por falta de respeto a los agentes de la Policía local.

Desestimar recurso de reposición interpuesto por Rescosa, contra la resolución de Comisión de Gobierno de 11 de abril de 1989, por la que se impuso sanción de 25.000 pesetas de multa por derribo de edificio sin tomar las oportunas medidas, produciendo gran cantidad de polvo.

Desestimar recurso de reposición interpuesto por don Francisco García, contra resolución de Comisión de Gobierno de 27 de diciembre de 1988, por la que se impuso sanción de 25.000 pesetas de multa por derribo de edificio sin tomar las medidas oportunas para evitar las molestias por el excesivo polvo producido.

Desestimar recurso de reposición interpuesto por Eco-Dagesa, S. A., contra resolución de Comisión de Gobierno de 27 de diciembre de 1988, por la que se impuso sanción de 25.000 pesetas por exposición y venta de alimentos caducados.

Desestimar recurso de reposición interpuesto por don Pablo Tabuena Muñoz, contra resolución de Comisión de Gobierno de 14 de marzo de 1989, por la que se impuso sanción de 25.000 pesetas por incumplimiento de resolución de la Alcaldía-Presidencia, en la que se le ordenaba limpieza y vallado del solar sito en calle Gabriel Celaya, 13.

Desestimar recurso de reposición interpuesto por don Jesús-Félix Roche Pérez, contra resolución de Comisión de Gobierno de 24 de enero de 1989, por la que se impuso sanción de 25.000 pesetas de multa por vertido de escombros en lugar no autorizado.

Desestimar recurso de reposición interpuesto por don Carlos Ginés Galicano, contra resolución de Comisión de Gobierno de 14 de marzo de 1989, por la que se impuso sanción de 7.500 pesetas de multa por falta de respeto a los agentes de la Policía local.

Desestimar recurso de reposición interpuesto por don José-Luis Aparicio Ayarza, contra resolución de la Comisión de Gobierno de 11 de abril de 1989, por la que se impuso sanción de 7.500 pesetas de multa por falta de respeto a los agentes de la Policía local en el ejercicio de sus funciones.

Desestimar recurso de reposición interpuesto por don José-Javier Pellejero Soria, contra providencia de apremio de noviembre de 1989, por considerarse totalmente ajustada a Derecho.

Requerir a don Jesús Yela Arroyo, titular del establecimiento Bar Canteras, sito en Fray Julián Garcés, 23, para que en el plazo de tres meses proceda a la construcción de un nuevo servicio higiénico independiente para ambos sexos.

Estimar recurso de reposición interpuesto por el señor alcalde del barrio de Casetas, en nombre de don Pedro-José Fernández, contra multa de 25.000 pesetas impuesta por resolución de Comisión de Gobierno de 20 de junio de 1989, por instalar una churrería en la carretera de Logroño, 27, del barrio de Casetas.

Estimar recurso de reposición interpuesto por doña Isabel Gabarre Díaz, contra resolución de Comisión de Gobierno de 7 de noviembre de 1989, por la que se le impuso sanción de 5.000 pesetas de multa por ejercer venta ambulante sin licencia municipal.

Imponer sanción de 25.000 pesetas por estacionar en parterre a don José Palomero Morales.

Imponer sanción de 5.000 pesetas de multa a Automóviles Sartopina, S. A., por producción de ruidos con aparato de aire acondicionado a niveles superiores a lo permitido.

Imponer sanción de 5.000 pesetas de multa a don Gregorio Abadía Perisé por tener acumulado en patio de finca sito en travesía del Vado, 8, gran cantidad de excrementos de perro de su propiedad.

Imponer sanción de 5.000 pesetas de multa a doña Pilar Martín Domingo por pasear un perro de su propiedad intimidando a los viandantes en el interior del parque Bruil.

Imponer sanción de 7.500 pesetas de multa por no guardar el debido respeto a los agentes de la Policía local en el cumplimiento de sus funciones a:

—Melchor Tejero Sancho.

—José-María Félez Díaz.

—Miguel Felipe Torres.

—Eusebio Ferrer Lasheras.

—Francisco Brea Castillo.

—Blas Baeta Oyeta.

Imponer sanción de 5.000 pesetas por arrojar papeles a la vía pública a:

—Francisco de Asís Paricio.

—Jesús Gregorio Beltrán.

—Alfonso-Carlos Ordoz Mateo.

—Javier Liste Lalaguna.

—Marcos Ferrer Gómez.

Imponer sanción de 5.000 pesetas por no limpiar el tramo de acera correspondiente a la línea de su fachada a:

—Francisco-Javier Ruiz Cabeza.

—Dizarama, S. A.

—Orígenes, S. C.

Imponer sanción de 5.000 pesetas por tener cajas de frutas y verduras fuera de su establecimiento a:

—Plácido Muñoz Colás.

—Vimar, S. L. (dos expedientes).

—Gregorio Mendoza Sáez.

Imponer sanción de 5.000 pesetas por ejercer la venta ambulante sin licencia municipal a:

—Carmen Pereda Uliaque.

—José Luzán Sierra.

Imponer sanción de 10.000 pesetas por tener un local dedicado a la actividad de bar, careciendo de jabón, toalla o secador de aire y papel higiénico, a:

—Pilar Lacambra Tejedor.

—Valentín Oturbia Calvo.

—Grupo Explotación Hostelera, S. L.

Imponer sanción de 10.000 pesetas por arrojar contra el suelo intencionalmente una botella de vidrio a:

—María-Jesús Lasheras Rasán.

—José-Manuel Polo de Corpa.

Imponer sanción de 10.000 pesetas por evacuar aguas menores en la vía pública a:

—Jorge Latre Martínez.

—José-Luis Marqueta Martín.

Imponer sanción de 25.000 pesetas a don Narciso A. Gracia Cases por estacionar en parterre.

Imponer sanción de 20.000 pesetas de multa a don Estanislao Prieto Sanz por causar molestias a los peatones.

Imponer sanción de 20.000 pesetas de multa a don Daniel Sánchez Sanz por entrar en el inmueble llamando a las puertas y tocando los timbres a altas horas de la madrugada.

Imponer sanción de 20.000 pesetas de multa a don Javier Gómez Pérez por arrojar cubos de basura al suelo y gritar.

Imponer sanción de 25.000 pesetas por no mantener en condiciones de limpieza la chimenea del piso produciendo conato de incendio.

Imponer sanción de 25.000 pesetas a don Eulogio Lacambra Lostao por criar conejos, gallinas, etc., en patios y viviendas causando molestias.

Imponer sanción de 25.000 pesetas a Montañesa de Construcciones J. Duarte por instalación y funcionamiento de una torre-grúa sin licencia.

Imponer sanción de 25.000 pesetas a Inmobiliaria Arjos, S. A., por instalación y funcionamiento de una torre-grúa sin licencia municipal.

Imponer sanción de 25.000 pesetas a Auxiliar de Pipelines por tener abierta a la vía pública una zanja de unos doce metros de larga sin tapar al finalizar la jornada.

Imponer sanción de 25.000 pesetas a Construcciones Decoralba por realizar obras en fachada de nueva construcción no tomando las debidas medidas de seguridad y evitar caída de cascotes.

Imponer sanción de 25.000 pesetas a Derribos Francisco García por estar procediendo al derribo de edificio no tomando medidas para evitar que se produzca polvo.

Abonar cantidad que determinan los artículos 48 y 49 del pacto-convenio de aplicación al personal municipal, en concepto de apremio por antigüedad, a:

- Don Domingo Lahoz Trullén.
- Don Antonio Granado Barneto.
- Don Benito Franca Marto.

#### Hacienda y Economía

Quedar enterada de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón y comparecer ante el Tribunal Supremo en recurso interpuesto por Exclusivas de Reparto y Servicios, S. A., por liquidación número 497.604.

Aprobar cuota de participación en gastos comunes, que corresponde abonar por el local sito en avenida de Goya, 87, destinado a Sala de Arte Joven.

Aprobar la revisión de la renta de la finca sita en calle Don Jaime I, 28, quinta, interesada por Comercial Hostelera e Inmobiliaria, S. A.

Desestimar petición de don Faustino Almau Matute de reclamación de daños en plazas de garaje y trasteros de calle Lorente, 9-11.

Desestimar reclamación de daños en maqueta de su propiedad, formulada por don Alejandro Molina García.

Reconocer obligación a Sulmezo de 2.492.356 pesetas por limpieza y acondicionamiento del colector hasta el río Gállego, en Peñaflo.

Idem ídem a Vitrex de 1.338.708 pesetas por suministro de vallas metálicas de protección para peatones.

Idem ídem a Vitrex de 1.408.448 pesetas por suministro de vallas metálicas de protección de peatones.

Idem ídem a Mariano López Navarro de 631.321 pesetas por factura de obras menores de la ciudad.

Adjudicar a Luis Collados Gil la realización de llenado de 250.000 bolsas de tierra, por importe de 5.750.000 pesetas.

Adjudicar a FOCSA los trabajos de sellado de vertedero de basuras y residuos industriales en el Monte Realengo de Villamayor, por importe de 12.690.000 pesetas.

Adjudicar a Trambesa las obras de construcción de dos atalayas para vigilancia en los montes de Peñaflo y Villamayor, por importe de 4.760.000 pesetas.

Aprobar pliego de condiciones para la reposición y colocación integral de lámparas de alumbrado público, por importe de 17.875.200 pesetas.

Aprobar proyecto de plantación de la cuarta ampliación en cementerio de Torrero, con un presupuesto de 9.068.023 pesetas.

Aprobar proyecto de estaciones permanentes de aforos en camino de las Torres, Conde de Aranda, Echegaray y Caballero y paseo María Agustín, con un presupuesto de 7.831.785 pesetas.

Devolver fianza definitiva a Aragonesa de Señalizaciones, por importe de 161.973 pesetas, correspondiente a proyectos HD-84-2 señalización horizontal.

Devolver fianza definitiva a Aragonesa de Señalizaciones por importe de 126.820 pesetas, por el proyecto de HD-85-1, señalización horizontal.

Devolver fianza definitiva a Francisco Chueca por importe de 11.333 pesetas por obras de pavimentación y arreglo del patio de recreo del colegio público Ricardo Mur.

Devolver fianza definitiva a Francisco Chueca por importe de 4.881 pesetas por obras de pavimentación y arreglo del patio de recreo del colegio público Gascón y Marín.

Devolver fianza definitiva a Francisco Chueca por importe de 124.756 pesetas por obras de ampliación del colegio Pedro Orós, del barrio de Movera.

Devolver fianza definitiva a Francisco Chueca por importe de 204.661 pesetas por obras de construcción de guardería infantil en calle Santa Orosia.

Devolver fianza definitiva a Francisco Chueca por importe de 12.232 pesetas por obras en grupo escolar San Braulio.

Devolver fianza definitiva a Francisco Chueca por importe de 38.534 pesetas por obras de construcción de pista polideportiva en colegio nacional La Paz.

Devolver fianza definitiva a Francisco Chueca por importe de 88.000 pesetas por obras de construcción de refugio en el monte municipal de Torrero.

Devolver fianza definitiva a Francisco Chueca por importe de 53.893 pesetas por obras de cerramiento de manzana del antiguo Gobierno Militar.

Devolver fianza definitiva a Dragados y Construcciones por importe de 9.000.000 de pesetas por certificación 0 de maquinaria, instalación y pabellón de las obras del nuevo cuartel de la Policía local.

Quedar enterada del acta de replanteo de las obras de reforma de dormitorios en planta segunda de Casa Amparo, adjudicadas a Grupodós, Sociedad Anónima.

Encargar proyecto y dirección de obra al equipo ganador del edificio salón de actos-biblioteca del centro cívico Actur, a los arquitectos don

Joaquín Magrazo, don Fernando Used y don Pedro Tirado, por importe de 7.571.200 pesetas. Encargar el proyecto y dirección de obra del edificio de actividad del centro cívico Actur a don José-Manuel Caridad Moragón por 10.384.640 pesetas y reconocer una obligación a todos los participantes, por gastos de participación en concurso para centro cívico Actur, por importe de 200.000 pesetas.

Designar al aparejador don Antonio Codesal Pérez para dirigir la ejecución material de las obras de restauración de La Lonja (segunda fase).

Reconocer obligación de Transportes Cañaverol por importe de 751.212 pesetas correspondientes a transporte de mobiliario.

Reconocer obligación a Lara por importe de 1.119.791 pesetas por mueblamiento del Servicio de Organización.

Formalizar concierto entre el Excmo. Ayuntamiento y la sociedad civil Gabinete de Trabajo Social para la realización de un estudio socioeconómico en distritos municipales por importe de 3.000.000 de pesetas.

Adjudicar a diversas firmas comerciales el suministro e instalación de diversos elementos para equipamiento de las dependencias de la Policía local.

#### Cultura y Acción Social

Dar la conformidad a las documentaciones presentadas en orden a justificar las subvenciones concedidas a las siguientes entidades:

- APA del I. B. Félix de Azara.
- Peña El Cachirulo Amigos de la Jota.
- Asociación Internacional Juventud Idente.

Autorizar los siguientes gastos, relativos a atenciones prestadas a personas acogidas a la Beneficencia:

- Ortopedia Amencors, para doña Esperanza Giménez Giménez.
- Ortopedia Amencors, para doña Esperanza Giménez Giménez.
- Ortopedia Amencors, para don José Giménez Gabarre.
- Ortopedia Amencors, para don Félix Júlvez García.
- Hospital Miguel Servet, para la niña Aroa Jiménez Jiménez.

Autorizar la nueva edición revisada del folleto "El medio natural en los alrededores de Zaragoza".

Desestimar los recursos de reposición formulados contra acuerdos de la Muy Ilustre Comisión de Gobierno, relativos a becas para la Escuela Municipal de Danza, interpuestos por los siguientes señores:

- Ana-María Cintas Bonilla.
- Alvaro-Fernando Pérez García.

Devolver a la promotora de Acción Infantil la fianza que constituyó para responder de la actividad de talleres de carnaval para maestros.

Proceder a la adjudicación de las becas-ayudas del programa "Antenas informativas en centros públicos de enseñanzas medias".

Comunicar al Insalud que el Excmo. Ayuntamiento no se hace cargo de la factura por hospitalización de doña Isabel Mena Montes, por no cubrir esas prestaciones la cartilla de beneficencia.

#### Urbanismo

Comunicar a don Domingo Júlvez Pérez que no es posible conceder reserva de espacio para aparcar en la vía pública en calle Begoña, 17.

Requerir a Automotor Aragón, S. A., para que recoja la licencia de badén y placas que tiene concedidas para calle Prado, 16-18.

Requerir a los siguientes interesados para que aporten documentación en relación con badén:

—Comunidad de propietarios de garajes de calle Burgos, 31, para aportar documentación.

—Comunidad de propietarios de paseo Sagasta, 40.

—Comunidad de propietarios de calle Celanova, 4.

—Comunidad de propietarios de calle Río Duero, 5.

—Sumaher, S. A. L., badén en calle Sierra Vicor, 25-27.

Comunicar a Galerías Preciados, S. A., que deberá abonar complemento de tasas por apertura de zanja en paseo Independencia, 11.

Elevar a definitiva la autorización provisional otorgada a la Comunidad de propietarios de calle Ponzano, 8, por apertura de zanja para boca de gasóleo.

Autorizar la cancelación del aval prestado a Inmobiliaria Arias, S. L., para responder de obras de apertura de zanja en avenida Madrid, 52.

Autorizar la cancelación del aval prestado a Robres García, S. L., para responder de obras de apertura de zanja en avenida Tenor Fleta, 67-69.

Autorizar la cancelación del aval prestado a Construcciones Pallás Izquierdo, S. A., para responder de obras de apertura de zanja en avenida Puente del Pilar, 41-43-45.

Conceder licencia de apertura de zanja para acometida de gas en diversos puntos de la ciudad.

Sancionar al titular de Pub Corto Maltés, sito en calle Temple, 23, con multa de 25.000 pesetas, por molestias de ruidos, interpuesta por don Ciriaco

Arto Nogueras. Requerir al titular para que subsane las deficiencias en el plazo de un mes.

Estimar la denuncia interpuesta por don Isaac Bonilla Zurdo, en representación de la Comunidad de propietarios de calle Zaragoza la Vieja, 78, contra el titular de la perfumería, don César Guillén García, por incumplimiento de la ordenanza de prevención de incendios. Sancionar al titular de la actividad con multa de 25.000 pesetas y requerirle para que subsane las deficiencias.

Reconocer una obligación a favor de la empresa Derribos Salvador, S. L., correspondiente a trabajos de derribo y retirada de escombros a vertedero, de edificios sitos en paseo Echegaray y Caballero, que componían Maderas Contín.

Reconocer una obligación a favor de don Mariano López Navarro, correspondiente a las facturas relativas a diversos trabajos realizados consistentes en modificación del trazado de tuberías y reparación de acera en calle Faustino Casamayor, reparación de un tramo de acera y servicios en calle Villa de Pau, en el barrio de la Paz, y trabajos varios, realizados en el polígono 37 del polígono de la Paz.

Reconocer una obligación a favor de don Daniel Olano Pérez, correspondiente a los trabajos realizados por el citado arquitecto, que exceden del encargo efectuado, por resolución de la Alcaldía-Presidencia de 23 de agosto de 1988, en relación con el Plan especial y estudios previos de edificación del cuartel de Hernán Cortés.

Reconocer una obligación a favor de la empresa Promociones Hispanidad, S. A., correspondientes a trabajos realizados en las catas arqueológicas efectuadas en el solar propiedad de la empresa, sito en calle Agustín-La Cadena.

Aceptar la petición formulada por don Javier Pérez Latorre, apoderado de la empresa Urbano, S. A., de modificación del plazo de ejecución (por prórroga) de las obras de reparación y pintado de fachadas en calle San Pablo.

Devolver y cancelar aval bancario por importe de 79.360 pesetas, constituido para garantizar la ejecución de las obras de la calle Sepulcro, números 32-36 y calle Gavín, 16-24, a solicitud de don Antonio Góez Blasco.

Devolver y cancelar avales bancarios por importe de 100.000 pesetas y 82.674 pesetas constituidos para garantizar la urbanización de las calles Castelar, Gombao y Goicoechea, a solicitud de don José Estiragués Godall, en representación de Inmobiliaria Arjos, S. A.

Devolver y cancelar avales bancarios por importes de 70.000 pesetas y 52.000 pesetas, constituidos para garantizar las obras de urbanización de la calle Universidad, 11, y calle Palafox, 30, a solicitud de don Mario Corvinos Puyuelo, en representación de Ebro Industrial y Mercantil, S. A.

Devolver y cancelar aval bancario por importe de 600.000 pesetas constituidos para garantizar urbanización en calle de nueva apertura, parcela a calle Santiago Dulong, a solicitud de don Miguel Adelantado Esteban.

Ratificar la orden de redacción del proyecto de obras de restauración del parque Tío Jorge y aprobar proyecto, remitido por Parques y Jardines.

Ratificar la orden de redacción del proyecto de reparación y pintado de fachadas en la calle Méndez Núñez y aprobar proyecto.

Aprobar proyecto de pavimentación y renovación de servicios en las calles Doctor Palomar y Pozo.

Dar las órdenes oportunas para que por el servicio de conservación se redacte proyecto de renovación del alcantarillado en la calle Corralé, a instancia de Chafik Ali, Arabi Arabi.

Conceder a Compañía Telefónica de España autorización para efectuar trabajos de apertura de zanja para canalizaciones en distintos emplazamientos.

Conceder a Compañía Telefónica de España autorización para instalación de postes en distintos emplazamientos.

Conceder a Distribuidora de Gas Zaragoza autorización para apertura de zanja para acometida de gas en distintos emplazamientos.

Conceder a Eléctricas Reunidas de Zaragoza autorización para instalación de líneas aéreas trenzadas en distintos emplazamientos.

Conceder a Eléctricas Reunidas de Zaragoza autorización para apertura y cierre de zanja para tendido de cable subterráneo en distintos emplazamientos.

Quedar enterado de la puesta en funcionamiento de la canalización de gas en los emplazamientos que se indican, así como de la recepción provisional de las obras de reposición de pavimentos afectados por dicha canalización:

- Paseo Cuéllar.
- Camino Puente Virrey y Ventura Rodríguez.
- Calle Marcial.
- Calle Miguel Servet.
- Calle General Sueiro.

Interponer recurso de reposición contra resoluciones del Jurado Provincial de Expropiación, sobre justiprecio de las fincas que se indican:

—Finca número 54 de la calle Capitán Pina, propiedad de don Miguel Gómez Gargallo y otro.

—Finca número 68 de la avenida Madrid, propiedad de doña María Pilar Casamián Pellejer.

—Finca número 60 de la calle Capitán Pina, propiedad de doña Dolores Salomón Lou.

—Finca número 8 de la calle Capitán Pina, propiedad de don Alfredo Gracia Sopesens y hermanos.

—Finca número 22 de la calle Capitán Pina, propiedad de doña Antonia Royo Abanto.

—Finca número 50 de la calle Capitán Pina, propiedad de don Carlos Fernández Pintre.

—Finca número 56 de la calle Capitán Pina, propiedad de doña Enriqueta Martín Marco y otros.

—Finca número 46 de la calle Capitán Pina, propiedad de doña María Clavero Liesa.

—Finca número 36 de la calle Capitán Pina, propiedad de hermanos Blas Salvador.

—Finca número 52 de la calle Capitán Pina, propiedad de don Pedro Algás Aranda y otra.

—Finca número 26 de la calle Capitán Pina, propiedad de doña Eulalia Asenjo Quílez y hermanos.

—Finca número 66 de la calle Capitán Pina, propiedad de doña María Sánchez López.

—Finca número 68 de la calle Capitán Pina, propiedad de doña Consuelo García García.

—Finca número 48 de la calle Capitán Pina, propiedad de don Luis Aliaga de Pra.

—Finca número 28 de la calle Capitán Pina, propiedad de doña Aurora Martínez Cura y hermanos.

—Finca número 20 de la calle Capitán Pina, propiedad de doña Pilar Serrano Ibor.

—Finca número 2 de la calle Capitán Pina, propiedad de doña Carmen Remacha Utrilla.

—Finca número 6 de la calle Capitán Pina, propiedad de don José Emilio Labrador Tejo y hermanos.

—Finca número 16 de la calle Capitán Pina, propiedad de don Angel Pinilla Lardiés.

Interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, contra resoluciones del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, por expropiación de terreno procedente de la finca Z-07-86-16-001.

Previa declaración de su inclusión en el orden del día por razones de urgencia, la Comisión de Gobierno acuerda dar las órdenes oportunas para que los servicios técnicos municipales competentes redacten el proyecto de remodelación de aceras y pavimentación de las calles Maestro Marquina, Perpetuo Socorro, Doctor Lozano Monzón y Vasconia.

Fuera del orden del día, el señor Piazuelo se refiere a un expediente de la Comisión de Servicios Públicos e Interior relativo a la instalación de publicidad sobre los taxis mediante un soporte consistente en una plancha de metacrilato abatible en ángulo recto sobre la base. No obstante, una vez firmado el decreto de Alcaldía autorizando la colocación de dicho soporte, la Asociación Provincial de Auto-Taxi y Gran Turismo ha presentado una solicitud en el sentido de que la misma autorización se conceda, pero para la instalación de un rectángulo fijo, no abatible, si bien fácilmente desmontable, al objeto de portar maletas y demás equipajes, así como para la noche y otros momentos de aparcamiento prolongado del vehículo.

La Comisión de Gobierno, a instancia del señor Piazuelo, queda enterada de la solicitud de la Asociación Provincial de Auto-Taxi y Gran Turismo sobre la instalación de publicidad por medio de un rectángulo fijo no abatible de metacrilato sobre los taxis, y propone esta Comisión de Gobierno a la Alcaldía que se acepte la solicitud.

Se levanta la sesión a las 10.10 horas.

Zaragoza, 23 de enero de 1990. — El secretario general, Vicente Revilla González. — Visto bueno: El alcalde accidental, Emilio Comín García.

## Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

### CONVENIOS COLECTIVOS

Sector Rematantes, Aserradores y Embalajes de Madera Núm. 46.916

*RESOLUCION de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo del sector Rematantes, Aserradores y Embalajes de Madera.*

Visto el texto del convenio colectivo del sector Rematantes, Aserradores y Embalajes de Madera, suscrito el día 19 de junio de 1990, de una parte por ARAEZ y de otra por Unión General de Trabajadores y Comisiones

Obreras, recibido en esta Dirección Provincial, junto con su documentación complementaria, en fecha 26 de junio de 1990, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040 de 1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 16 de julio de 1990. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

### TEXTO DEL CONVENIO

Artículo 1.º **Ámbito funcional.** — El presente convenio afecta a todas las empresas incluidas en el ámbito de aplicación de la Ordenanza de la Madera y Corcho encuadradas en Rematantes, Aserradores y Embalajes de la Madera.

Art. 2.º **Ámbito territorial.** — El presente convenio será de aplicación a todos los trabajadores de las empresas del sector que se encuentren integradas dentro de la Asociación de Rematantes, Aserradores y Fabricantes de Embalajes de Madera de Zaragoza (ARAEZ), relacionadas en el anexo, así como a todas aquellas empresas que se integren en la mencionada asociación durante la vigencia del presente convenio.

Art. 3.º **Ámbito personal.** — El presente convenio alcanzará a la totalidad del personal ocupado en las empresas afectadas por él, tanto fijos como eventuales, y a todo aquel que ingrese bajo la vigencia del mismo, sin más excepciones que las establecidas en el artículo 1.º, apartado 3, del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 4.º **Ámbito temporal.**

A) **Entrada en vigor.** — El convenio entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, una vez registrado por la autoridad laboral.

B) **Efectos económicos.** — El presente convenio surtirá efectos económicos a partir del día 1 de enero de 1990.

C) **Duración.** — La duración del mismo será de un año, terminando su vigencia el 31 de diciembre de 1990.

Art. 5.º **Denuncia.** — La denuncia podrá efectuarse por cualquiera de las partes, pero deberá formularse por escrito. El plazo de denuncia será como mínimo de un mes respecto a la fecha de la terminación de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas.

El escrito se presentará ante el organismo que en ese momento sea competente y a él se adjuntará preceptivamente un certificado del acuerdo de denuncia adoptado y la exposición de la causa determinante de la revisión o rescisión solicitada.

Si las conversaciones o estudios motivados por la revisión del convenio se prolongaran por tiempo superior al de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas se considerará prorrogado hasta la finalización de las mismas.

Art. 6.º Si el convenio no se denuncia por cualquiera de las partes dentro del plazo de antelación previsto en el artículo 5.º (denuncia) se entenderá prorrogado por igual período de vigencia y en las mismas condiciones pactadas, si bien las retribuciones percibidas por los trabajadores se incrementarán de acuerdo con los criterios que a nivel nacional se establezcan o pacten y, en su defecto, con arreglo al índice de precios al consumo.

Art. 7.º **Comisión paritaria.** — La comisión paritaria del convenio será un órgano de interpretación, arbitraje y vigilancia del cumplimiento de dicho convenio.

A) En materia de interpretación del convenio la comisión paritaria deberá adoptar sus acuerdos o resoluciones por mayoría de cada parte.

B) En materia de arbitraje voluntario, la comisión paritaria podrá conocer de todas aquellas cuestiones derivadas del presente convenio que las partes, de común acuerdo, quieran someter a su consideración.

C) En los supuestos de vigilancia del convenio, en cuanto a su cumplimiento, la comisión paritaria podrá denunciar a la autoridad laboral las incidencias que puedan producirse sobre este particular, procediendo a adoptar sus acuerdos por unanimidad o por mayoría de las partes.

La actuación de la comisión paritaria se entiende sin perjuicio del ejercicio de las acciones que puedan derivarse por las partes ante las jurisdicciones administrativas y contenciosas, salvo en los casos de arbitraje en que la comisión paritaria decidiera por unanimidad la resolución de los problemas planteados.

La comisión paritaria tendrá ocho vocales, cuatro por la representación de los empresarios y otros cuatro en representación de los trabajadores.

Podrán nombrarse asesores por ambas representaciones, si bien los mismos no tendrán derecho a voto.

La comisión en primera convocatoria no podrá actuar sin la presencia de todos los vocales, previamente convocados, y en segunda convocatoria, al día siguiente hábil, actuará con los que asistan, teniendo voto exclusivamente un número paritario de vocales presentes, sean titulares o suplentes.

La comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes, poniéndose de acuerdo ésta sobre el lugar, día y hora en que deberá celebrarse la reunión.

Los vocales y suplentes serán designados entre las respectivas representaciones actuantes en el presente acuerdo.

Art. 8.º **Compensación.** — Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por imperativo legal, jurisprudencial, convencional e incluso administrativo.

Art. 9.º **Absorción.** — Las condiciones del presente convenio absorben en su totalidad las que determinen variación económica en todos o en algunos de los conceptos retributivos, y únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al convenio, superan el nivel total de éste. En caso contrario se considerarán absorbidas por las mejoras pactadas en este convenio.

Art. 10. **Garantías "ad personam".** — Se respetarán las situaciones personales que se consideren más beneficiosas a las establecidas en el convenio y que hubieran sido pactadas con carácter expreso "ad personam".

Art. 11. **Retribuciones.**

A) Las retribuciones serán las que se determinan en las tablas salariales que figuran al final del presente convenio.

B) Los porcentajes de incremento salarial establecidos en el presente convenio no serán de necesaria u obligada aplicación para aquellas empresas que acrediten, objetiva y fehacientemente, situaciones de déficit o pérdidas mantenidas en los ejercicios contables de 1988 y 1989 y se tendrán en cuenta las previsiones para 1990.

En estos casos se trasladará a las partes la fijación del aumento de salarios. Para valorar esta situación se tendrán en cuenta circunstancias tales como el insuficiente nivel de producción y ventas y se entenderán los datos que resulten de la contabilidad de las empresas, de sus balances y cuentas de resultados.

En caso de discrepancia sobre la valoración de dichos datos podrán utilizarse informes de auditores o censores de cuentas, atendiendo a las circunstancias y dimensión de las empresas.

La función de la unidad de contratación en la que se encuentran comprendidas las empresas que aleguen dichas circunstancias deberán presentar ante la representación de los trabajadores la documentación precisa (balances, cuentas) que justifiquen un tratamiento salarial diferenciado.

En este sentido, en las de menos de veintiocho trabajadores, y en función de los costes económicos que ello implica, se sustituirá el informe de auditores o censores jurados de cuentas por la documentación que resulte dentro de la reseñada en los párrafos anteriores, para demostrar fehacientemente la situación de pérdidas.

Los representantes legales de los trabajadores están obligados a tratar y mantener en la mayor reserva la información recibida y los datos a que hayan tenido acceso como consecuencia de lo establecido en los párrafos anteriores, observando, por consiguiente, respecto de todo ello, sigilo profesional.

La aplicación de estas medidas, en su caso, deberá adoptarse por las empresas dentro del mes siguiente a la publicación del convenio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Art. 12. **Gratificaciones extraordinarias.** — Las gratificaciones extraordinarias de julio y Navidad consistirán, cada una de ellas, en el importe de veinticinco días, a razón de salario base del convenio, más antigüedad.

Igualmente se establece una gratificación extraordinaria de once días, a razón de salario base de convenio, más antigüedad, que se pagará coincidiendo con la festividad de Nuestra Señora del Pilar.

El pago de las gratificaciones extraordinarias se efectuará, respectivamente, antes de los días 5 de julio, 20 de diciembre y 10 de octubre de cada año.

Con objeto de hacer coincidente la retribución de las gratificaciones extraordinarias con la norma de efectuar el pago de Seguridad Social de las mismas, las empresas, de acuerdo con los trabajadores o sus representantes, por mayoría, podrán abonar aquellas prorrateadas en el salario hora o día trabajado, en su caso. En este supuesto, el total de días satisfechos a cada trabajador en concepto de gratificaciones extraordinarias será de sesenta y tres, a razón de salario base de convenio, más antigüedad, por año natural.

Art. 13. **Vacaciones.** — Las vacaciones anuales a disfrutar por el personal afectado por el presente convenio serán de treinta días naturales.

Su disfrute se efectuará en dos periodos: uno de veintidós días naturales, entre los meses de junio y septiembre, ambos inclusive, y otro, de nueve días naturales, en Navidad.

En relación con las vacaciones de Navidad, por necesidades organizativas de cada empresa, las partes, de mutuo acuerdo, podrán determinar su disfrute en otro periodo o incluso su adición al periodo de verano.

En las actividades de envases y cajas diversas el periodo de vacaciones a que se refiere el párrafo primero de este artículo, dado que la campaña

fundamental se desarrolla en verano, las fechas de disfrute se acordarán entre empresas y trabajadores, fuera de los meses comprendidos entre julio y octubre.

Art. 14. La antigüedad en las distintas categorías será de quinquenios al 7 %.

Art. 15. Jornada de trabajo. — La jornada de trabajo será, para todo el personal afectado por el presente convenio, de cuarenta horas semanales de trabajo real y efectivo, tanto en jornadas partidas como continuadas. Los tiempos que se vienen disfrutando como descanso de bocadillo serán respetados, si bien no tendrán carácter de jornada efectiva de trabajo.

A los efectos previstos en el artículo 40, punto 2, del Decreto 2.001 de 1983, de 28 de julio, la jornada ordinaria anual que se pacta en el presente convenio es de 1.810 horas de trabajo real y efectivo.

Art. 16. Viajes y dietas. — Las dietas que correspondan al personal que se desplace fuera de su residencia por necesidades del servicio serán de 2.138 pesetas diarias para el año 1990.

La media dieta será de 1.017 pesetas para el año 1990.

Los gastos superiores se abonarán previa justificación de motivos, si procede.

Los viajes se realizarán en los medios de transporte que designe la empresa, debiendo ser éstos, como mínimo, de segunda clase.

Si la empresa aceptase que para la realización de trabajos fuera de la misma, y por cuenta de ésta, el trabajador utilizase vehículo propio, éste percibirá 24 pesetas por kilómetro recorrido.

Art. 17. Licencias. — Serán las establecidas en la Ley 8 de 1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, o condiciones más beneficiosas, o bien las que en el futuro puedan establecerse por disposición legal.

El trabajador, avisando con la posible antelación y justificándolo adecuadamente, podrá faltar o ausentarse del trabajo con derecho a remuneración durante quince días naturales en caso de matrimonio y dos días en caso de enfermedad de padres, hijos o hermanos.

Art. 18. Horas extraordinarias. — Con objeto de fomentar el empleo, ambas partes acuerdan reducir al mínimo indispensable las horas extraordinarias, con arreglo a los siguientes criterios:

1.º Horas extraordinarias habituales: supresión.

2.º Horas extraordinarias que vengan exigidas por la necesidad de reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes, así como en caso de riesgo o pérdida de materias primas: realización con el carácter de fuerza mayor.

3.º Horas extraordinarias necesarias por pedidos o períodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno y otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad de que se trate: mantenimiento, siempre que no quepa la utilización de las distintas modalidades de contratación temporal o parcial previstas por la Ley.

Las empresas que al suprimir horas extraordinarias de cualquier carácter contraten personal dentro de cualquiera de las modalidades que la Ley permita podrán establecer turnos de trabajo, distribuyendo a todos sus operarios dentro de los mismos.

Si los representantes de los trabajadores muestran su disconformidad con estos turnos no podrán ser implantados en la empresa, salvo resolución favorable de la comisión paritaria del presente convenio o de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

Art. 19. Prendas de trabajo. — Según determina el artículo 108, párrafo segundo, de la Ordenanza Laboral de la Madera, por las empresas se dotará al personal masculino del grupo productor de dos monos o buzos y al personal femenino del mismo grupo de dos batas, con obligación de usarlos y con una duración de un año. Dichas prendas se entregarán en los meses de enero y julio de cada año.

Asimismo las empresas dotarán al personal administrativo que presta servicios en fábrica de un guardapolvo o una sahariana por año, y a los guardas, ordenanzas y botones de uniforme, que tendrán al mismo período de duración de un año.

Art. 20. Prestación por invalidez o muerte. — Si como consecuencia de accidente laboral o enfermedad profesional se deriva una situación de invalidez permanente en grado de incapacidad total o absoluta para todo tipo de trabajo, la empresa abonará al productor la cantidad de 1.250.000 pesetas a tanto alzado y por una sola vez.

Si como consecuencia de los mismos hechos le sobreviniera la muerte, tendrá derecho a la percepción de esta cantidad el cónyuge superviviente o derechohabientes, o, en su defecto, los beneficiarios del mismo.

Para cobrar estas prestaciones las empresas podrán suscribir individual o colectivamente, por medio de la ARAEZ, una póliza de seguros.

La obligación establecida en los párrafos anteriores no alcanzará a aquellas empresas que tengan cubiertos estos riesgos por sus propios medios, más que en la diferencia hasta llegar a cubrir 1.250.000 pesetas.

Este artículo entrará en vigor un mes después de la firma del convenio.

Art. 21. Formación profesional. — Para los contratos de aprendizaje se estará a lo establecido en el Real Decreto 1.992 de 1984, de 31 de octubre,

por el que se regulan estos contratos.

Art. 22. Garantías sindicales. — Serán las establecidas en el Estatuto de los Trabajadores o las que determinen las disposiciones legales futuras.

Art. 23. Jubilación. — La jubilación será obligatoria para los trabajadores una vez cumplidos los 65 años.

Por jubilación anticipada, los trabajadores con una antigüedad mínima de diez años percibirán las cantidades que se reflejen en la siguiente escala:

—A los 60 años, cinco mensualidades de salario base, más antigüedad.

—A los 61 años, cuatro mensualidades de salario base, más antigüedad.

—A los 62 años, tres mensualidades de salario base, más antigüedad.

—A los 63 años, dos mensualidades de salario base, más antigüedad.

—A los 64 años, una mensualidad de salario base, más antigüedad.

—A los 65 años, media mensualidad de salario base, más antigüedad.

Art. 24. En caso de accidente laboral la empresa abonará el suplemento hasta el 100 % del salario real desde el primer día hasta el nonagésimo.

*Disposiciones adicionales*

Primera. — Los salarios base acordados en el presente convenio serán percibidos a rendimiento normal.

Segunda. — En todo aquello que no hubiera sido pactado en el convenio y que afecte a relaciones laborales y económicas entre productores y empresarios se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral para las Industrias de la Madera y Corcho y demás disposiciones legales en vigor.

Tercera. — De conformidad con el Real Decreto 2.705 de 1981, de 19 de octubre, por el que se desarrolla el artículo único del Real Decreto 14 de 1981, de 20 de agosto, y para el caso de que los trabajadores con 64 años cumplidos deseen acogerse a la jubilación con el 100 % de los derechos, las empresas afectadas por este convenio se obligan a sustituir a cada trabajador jubilado, al amparo del citado Real Decreto, por otro trabajador perceptor del seguro de desempleo o joven demandante de primer empleo, mediante un contrato de una duración, al menos, de doce meses.

Será necesario previamente a la iniciación de cualquier trámite el acuerdo entre trabajador y empresa para acogerse a lo antes estipulado. Este acuerdo habrá de realizarse por escrito.

Cuarta. — En caso de que el índice de precios al consumo establecido por el Instituto Nacional de Estadística fuera al 31 de diciembre de 1990 superior al 7 %, se efectuará una revisión salarial, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra.

Tal incremento se abonará con efectos de 1 de enero de 1990, y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizados para realizar los aumentos pactados en 1990.

TABLA SALARIAL

Categorías	Salario base	Retribución anual
—Trabajadores retribución diaria:		
Encargado y contramaestre .....	2.719	1.158.294
Oficial primera (inclusive: jefe cuadrilla, capataz, aserrador primera, afilador, galerista primera, especialista secado, oficial elevador y aserrador amanidor de sierra circular) .....	2.347	999.822
Oficial segunda (incluye: taladrador, tractorista, guarda mayor, medidor, maquinista o fogonero, aserrador segunda, galerista segunda, aserrador sierra circular, oficial máquinas, oficial fijador o testero, fundador, armador-fijador, marcado y oficial embalador) .....	2.157	918.882
Ayudante y peón especialista (incluye: cablista, pesador, arrastrador, ayudante afilador y ayudante aserrador) .....	2.056	875.856
Peón .....	1.997	850.722
Formación profesional de segundo grado .....	1.347	573.822
Formación profesional de primer grado .....	1.141	486.066
Conductor vehículos primera y especial .....	2.362	1.006.212
Conductor vehículos segunda y turismo .....	2.190	932.940
—Trabajadores retribución mensual:		
Titulados superiores .....	102.776	1.442.290
Titulados de grado medio .....	86.939	1.220.044
Jefe de taller .....	86.939	1.220.044
Proyectista, delineante y dibujante .....	76.690	1.076.216
Viajante y corredor de plaza .....	66.994	940.149
Practicante o ayudante técnico sanitario .....	67.480	946.969
Auxiliar analista .....	64.340	902.905
Guarda, vigilante y portero .....	60.975	855.682
Jefe de oficina .....	88.837	1.246.679
Oficial primera administrativo .....	78.827	1.106.206

Oficial segunda administrativo .....	66.003	926.242
Auxiliar mecanógrafa y telefonista .....	60.532	849.466
Aspirante administrativo 17 años .....	33.598	471.492
Aspirante administrativo 16 años .....	24.965	350.342

## A N E X O

## Relación de empresas asociadas en ARAEZ

- Don Luis García Villuendas.
- Maderas Martín Hnos., S. L.
- Madelmosa.
- Don Domingo Franco Zuara.
- Don José Hernando Fuentes.
- Envases Lacruz, S. L.
- Hermanos Mayayo, C. B.
- Don Angel Millán Navarro.
- Explotaciones Forestales Alva, S. L.
- José-Luis Franco Zuara.
- Cooperativa Aserradores de Aniñón.
- Maderas Sancho Navarro, S. L.
- Don Félix Jarauta Jiménez.
- Envases San Roque Herederos de Angel Franco

## Tribunal Superior de Justicia de Aragón

## SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Núm. 43.420

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 971 de 1990, promovido por Elisa Royo Moya, contra la Delegación del Gobierno en Aragón, por desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición de 11 de mayo de 1990 contra el acuerdo de traslado a la Delegación de Zaragoza de tres componentes de personal laboral fijo de la Delegación de Hacienda de Ejea de los Caballeros.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 5 de julio de 1990. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 43.421

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 976 de 1990, promovido por Carlos Giménez Morte, contra el Ministerio de Defensa, por desestimación presunta, por silencio administrativo, del derecho a percibir ayuda por vestuario.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 5 de julio de 1990. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 43.422

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 973 de 1990, promovido por Pablo Alvarez Guillade, contra el Ministerio de Defensa, por resolución del general director de Gestión de Personal de 21 de febrero de 1990 denegando petición de reconocimiento de tiempo para trienios de los servicios prestados en el Instituto Politécnico del Ejército, y contra resolución del teniente general JEM de 10 de mayo de 1990 desestimando recurso de alzada.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 5 de julio de 1990. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 44.266

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 1.007 de 1990, promovido por don Manuel Cisneros Tutor, contra los siguientes acuerdos del Ministerio de Sanidad y Consumo: Desestimación presunta por silencio administrativo de la petición de reconocimiento de trienios en el Cuerpo de

Veterinarios, formulada el 7 de abril de 1989; denuncia de mora de fecha 16 de febrero de 1990, y desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de alzada interpuesto el 4 de mayo de 1990.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 9 de julio de 1990. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 44.267

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 1.005 de 1990, promovido por don Nicolás Armengod Calvo, contra los siguientes acuerdos del Ministerio de Sanidad y Consumo: Desestimación presunta por silencio administrativo de la solicitud formulada el 29 de marzo de 1989 de actualización de trienios al 100 %, denuncia de mora de fecha 13 de febrero de 1990 y desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de alzada interpuesto el 4 de mayo de 1990.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 9 de julio de 1990. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 44.274

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 747 de 1990, promovido por don Conrado Gracia Lafuente, contra acuerdo del Ayuntamiento de Zaragoza de fecha 31 de mayo de 1990, expediente núm. 3.031.165/90, requiriendo al recurrente para que en el plazo de dos meses, contados desde la fecha del pago o depósito de la indemnización, desaloje completamente la finca que viene ocupando del desarrollo de su actividad.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 9 de julio de 1990. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 44.706

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 946 de 1990, promovido por don Francisco-Javier Trigo Pascual, contra el Ministerio de Defensa por acuerdo de la Junta de Clasificación y Revisión del Centro de Reclutamiento de Zaragoza declarando útil y apto al recurrente para el servicio militar. (S. referencia Junt/C núm. 915.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 9 de julio de 1990. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 44.707

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 1.012 de 1990, promovido por don Manuel García Martínez, contra el jefe provincial de Tráfico de Zaragoza y resolución de 22 de diciembre de 1989, denegando revisión del permiso de conducir número 17.195.334, y contra resolución de 10 de mayo de 1990 del director general de Tráfico, desestimando recurso de alzada. (S. ref. CR-cr.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 9 de julio de 1990. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 44.708

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 989 de 1990, promovido por el procurador don José-Andrés Isiegas Gerner, en nombre y representación

de él mismo, contra la Diputación General de Aragón y resolución de 30 de abril de 1990 del Servicio Provincial de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda de Zaragoza. (Expediente S-801-88.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 10 de julio de 1990. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 44.709

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 995 de 1990, promovido por don Antonio-Enrique Bernad Suárez, contra los siguientes acuerdos del Ministerio de Defensa: Resolución del jefe del Mando Superior de Personal de fecha 20 de septiembre de 1989, sobre el ascenso a capitán de oficinas militares desde el 7 de enero de 1984 y derechos económicos, y resolución de 30 de enero de 1990 desestimando el recurso de alzada.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 10 de julio de 1990. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 44.710

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 994 de 1990, promovido por don Edesio Lázaro Barrera, contra los siguientes acuerdos del Ministerio de Defensa: Resolución del jefe del Mando Superior de Personal de fecha 20 de septiembre de 1989, sobre ascenso a capitán de oficinas militares desde el 23 de febrero de 1984 con los derechos económicos correspondientes, y resolución de 30 de enero de 1990 del teniente general de la JEME desestimando el recurso de alzada.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 10 de julio de 1990. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

## SECCION SEXTA

### ARIZA

Núm. 54.566

Por esta Alcaldía se ha aprobado la relación de aspirantes admitidos y excluidos en el concurso-oposición libre convocado para la provisión de una plaza de operario de servicios múltiples, en régimen laboral, que a continuación se indica:

Admitidos: José-Javier González Utrilla, documento nacional de identidad núm. 73.097.320.

Excluidos: Ninguno.

Los ejercicios comenzarán a las 19.00 horas del día 4 de septiembre de 1990 en el salón de sesiones de la Casa Consistorial.

La lista de admitidos y excluidos podrá ser impugnada en el término de quince días hábiles siguientes al de la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, significándose que sólo se suspenderá el procedimiento selectivo si expresamente así lo acuerda motivadamente el Ayuntamiento.

Ariza, 23 de agosto de 1990. — El alcalde, Carlos-María Tomás Navarro.

### CADRETE

Núm. 52.734

Este Ayuntamiento ha aprobado el pliego de condiciones económico administrativas que ha de regir la contratación de las obras de mejora de la red de abastecimiento y pavimentación, mediante concierto directo.

Lo que se hace público, significándose que durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, podrán formularse reclamaciones.

Cadrete, 6 de agosto de 1990. — El alcalde, Miguel-Angel Bosco.

### CADRETE

Núm. 52.735

En cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, se hace público que esta Corporación municipal ha adjudicado las obras de mejora de la red de abastecimiento y pavimentación a Construcciones Diversas Metropolitanas, en el precio de 19.199.807 pesetas.

Cadrete, 6 de agosto de 1990. — El alcalde, Miguel-Angel Bosco.

### CADRETE

Núm. 53.782

Don Alejandro Gracia Grañena, en representación de Embalajes Albegas, S. L., ha solicitado licencia municipal para la instalación y apertura de industria dedicada a embalado de mueble "Kit", con emplazamiento en calle José Oto, 5.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Cadrete, 14 de agosto de 1990. — El alcalde, Miguel-Angel Bosco.

### EJEA DE LOS CABALLEROS

Núm. 52.717

El Muy Ilustre Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 1990, aprobó con carácter inicial y con el quórum preceptivo el expediente de modificación puntual del Plan general municipal de ordenación urbana de esta villa, circunscrito al ámbito de una parte del área II del suelo urbanizable no programado, con el objetivo de excluir una superficie aproximada de 1,45 hectáreas de su actual calificación de suelo urbanizable programado y pasarla a la de suelo urbano destinado a equipamientos, siendo motivo de este expediente la necesidad de implantar un supermercado-centro comercial de unos 3.000 metros cuadrados de construcción, que por sus dimensiones y características no tiene cabida en los restantes suelos ya calificados en el Plan general.

Lo que se publica a los efectos prevenidos, entre otros, en los artículos 41 y 49 del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y artículos 128 y 161 del Reglamento de Planeamiento para desarrollo del anterior cuerpo legal, quedando el expediente dispuesto al público en el Departamento de Urbanismo del Ayuntamiento durante el período de un mes, a contar del día siguiente al de su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*, lo cual configura el preceptivo trámite de información pública, pudiendo ser examinado y formuladas, por escrito, dentro del mencionado plazo, las alegaciones pertinentes.

Ejea de los Caballeros, 3 de agosto de 1990. — El alcalde.

### EJEA DE LOS CABALLEROS

Núm. 52.719

El Muy Ilustre Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 1990, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el proyecto técnico de urbanización de los terrenos que configuran la unidad de actuación número 11, contemplada en el Plan general municipal de ordenación urbana de esta villa, redactado por el ingeniero de caminos, canales y puertos don Fausto Comenge Ornat y visado por su Colegio profesional en los términos y con las puntualizaciones que comprende el acuerdo reseñado.

Lo que se hace público para general conocimiento, iniciándose el trámite de información pública, por un período de quince días, a contar del siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, quedando este expediente administrativo, con toda la documentación que lo configura, a disposición de cualquier persona interesada, en el Departamento de Urbanismo de esta Administración local, para su examen y análisis, pudiendo asimismo formularse las alegaciones que procedan dentro del expresado plazo.

Ejea de los Caballeros, 6 de agosto de 1990. — El alcalde.

### EJEA DE LOS CABALLEROS

Núm. 52.736

*BASES que han de regir la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante concurso, con prueba de aptitud, del puesto de trabajo denominado cabo primero de la Policía Local, en la plantilla de este Ayuntamiento.*

Primera. Objeto de la convocatoria. — Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante concurso del puesto de trabajo denominado cabo primero de la Policía Local, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo, nivel y complemento específico que figura en el presupuesto municipal de este Ayuntamiento.

Segunda. Condiciones generales. — Para tomar parte en el concurso será necesario:

- Ser cabo de la Policía Local del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.
- Haber prestado cinco años de servicio, como mínimo, en dicho empleo de cabo.
- No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones del cargo.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado o de la Administración local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

e) Haber ingresado en la Depositaria municipal la cantidad de 100 pesetas, en concepto de derechos de examen.

Los requisitos exigidos en la presente base se entenderán referidos a la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Tercera. Instancias. — En las instancias, los interesados deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que para tomar parte en el concurso se exigen en la base anterior, dirigiéndose al señor alcalde-presidente del Muy Ilustre Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General de la Corporación en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", acompañándose a la instancia el resguardo acreditativo del abono de los derechos de examen.

Cuarta. Admisión, exclusión y recusación. — Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos. En esta misma publicación se señalará el orden de actuación de los aspirantes, así como el lugar, día y hora de comienzo de los ejercicios. Dentro de los quince días hábiles siguientes a esta publicación se podrán efectuar reclamaciones contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos, y si transcurren éstos sin que existan, la lista se elevará a definitiva, sin necesidad de nueva publicación.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándolo a la autoridad competente. Los aspirantes podrán recusarlos en el plazo de quince días hábiles siguientes a su publicación.

Quinta. Tribunal calificador:

Presidente: El señor alcalde o concejal en quien delegue.

Vocales: El presidente de la Comisión de Interior y, como suplente, un concejal de la misma; el suboficial jefe de la Policía Local y, como suplente, el sargento jefe de los Servicios Administrativos de la Policía Local; un representante de la Diputación General de Aragón, y un representante del Instituto Aragonés de Administración Pública.

Secretario: El secretario general de la Corporación, y como suplente, el jefe del Área de Administración General.

Sexta. Prueba de aptitud. — Consistirá en redactar, en un tiempo máximo de dos horas, un tema relacionado con la legislación aplicable a los cometidos de las policías locales, que designará el tribunal antes de comenzar la prueba.

Este ejercicio se valorará en 7 puntos, requiriéndose haber alcanzado 4 puntos, como mínimo, para superar esta prueba.

Séptima. Concurso. — Se valorará a cada aspirante los méritos siguientes, debidamente justificados:

a) Los cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con el Cuerpo de la Policía Local, a razón de 0,25 puntos por cada uno de ellos, hasta un máximo de 1 punto.

b) La antigüedad se valorará a razón de 0,4 puntos por año o fracción de servicio, hasta un máximo de 2 puntos.

Comenzada la prueba de aptitud, el tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad. Si en algún momento llega a conocimiento del tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción, si se apreciase inexactitud en la solicitud que formuló.

Octava. Propuesta, aportación de documentos y reconocimiento médico. Una vez terminada la prueba de aptitud, el tribunal expondrá las calificaciones, de mayor a menor puntuación alcanzada, haciéndolas públicas en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial. Los que hayan superado la prueba de aptitud, pasarán a la fase de concurso. El tribunal propondrá a la Alcaldía, para ocupar dicha plaza, al aspirante que haya obtenido mayor puntuación, sumados los puntos obtenidos en la prueba de aptitud y los obtenidos en el concurso de méritos. El aspirante propuesto aportará ante la Corporación, en el plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, y deberá someterse a reconocimiento médico, previa citación que le será cursada oportunamente.

Si dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, no presentare la documentación, o el resultado del reconocimiento médico fuese de "no apto", no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

Novena. Toma de posesión. — Hecho el nombramiento por la Alcaldía-Presidencia, se notificará al interesado, quien vendrá obligado a tomar posesión del cargo en el plazo de los treinta días hábiles siguientes a la recepción de la notificación, compareciendo en la Sección de Personal. Transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se entenderá que renuncia a la plaza y consiguiente nombramiento.

Ejea de los Caballeros, 6 de agosto de 1990. — El alcalde, Fernando Acín.

## EJEA DE LOS CABALLEROS

Núm. 52.737

El Muy Ilustre Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 1990, acordó aprobar el pliego de condiciones económico administrativas que ha de regir la enajenación, mediante subasta pública, de veintiséis parcelas de terreno de titularidad municipal, sitas en la "Dehesa de Facemón", con destino a polígono ganadero.

Lo que se hace público para general conocimiento, iniciándose el trámite de información pública, quedando expuestos en la Secretaría General de esta Administración local los mencionados pliegos de condiciones durante el plazo de ocho días hábiles, para que puedan presentarse alegaciones o reclamaciones, que, en su caso, serían resueltas por la propia Corporación.

Ejea de los Caballeros, 6 de agosto de 1990. — El alcalde, Fernando Acín.

## EPI LA

Núm. 53.776

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado definitivamente el presupuesto anual para el ejercicio de 1990, cuyo texto resumido es el siguiente:

### Estado de gastos

1. Gastos de personal, 35.548.720.
2. Gastos en bienes corrientes y de servicios, 55.357.456.
3. Gastos financieros, 7.599.275.
4. Transferencias corrientes, 12.000.000.
6. Inversiones reales, 188.910.366.
9. Pasivos financieros, 7.841.639.

Suma el estado de gastos, 307.257.456 pesetas.

### Estado de ingresos

1. Impuestos directos, 48.194.335.
2. Impuestos indirectos, 5.050.000.
3. Tasas y otros ingresos, 25.736.456.
4. Transferencias corrientes, 32.065.640.
5. Ingresos patrimoniales, 11.541.534.
6. Enajenación de inversiones reales, 53.611.122.
7. Transferencias de capital, 97.458.369.
9. Pasivos financieros, 33.600.000.

Suma el estado de ingresos, 307.257.456 pesetas.

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Epila, 21 de agosto de 1990. — El alcalde, Martín Llanas Gaspar.

## LUNA

Núm. 52.753

El Pleno del Ayuntamiento, en su sesión ordinaria celebrada el día 26 de diciembre de 1989, adoptó el acuerdo de incoar expediente de investigación respecto de la titularidad de los bienes inmuebles de naturaleza rústica sitios todos ellos en el monte denominado "Valsecas", cuyos titulares catastrales, polígonos y parcelas son los que figuran y se describen en relación adjunta al expediente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1.372 de 1986, de 13 de junio, se hace público el referido acuerdo.

Se advierte asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 del mencionado Reglamento, que en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al en que deba darse por terminada la publicación de los anuncios en el tablón de esta Corporación, las personas afectadas por el expediente de investigación podrán alegar, por escrito, cuanto estimen conveniente a su derecho, ante la Corporación, acompañando todos los documentos en que funden sus alegaciones. Verificados los anteriores trámites se seguirá el procedimiento en las fases establecidas por los artículos 51 y siguientes de dicho Reglamento.

Lo que se hace público a los efectos legales reseñados.

Luna, 20 de julio de 1990. — El alcalde-presidente, Valentín Talavera Lasierra.

## SAN MATEO DE GALLEGO

Núm. 53.558

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 16 de agosto de 1990, con el quórum que determina el artículo 47.3.g) de la Ley 7 de 1985, acordó concertar un préstamo ordinario de 5.000.000 de pesetas, sin interés, a reintegrar en cinco anualidades consecutivas, con cargo a los fondos de la

Caja de Cooperación de la Excm. Diputación Provincial, con destino a las obras de pavimentación de calles (primera fase), aprobando para ello el pertinente proyecto de contrato.

Lo que se hace público, para que durante el plazo de quince días puedan presentarse las pertinentes reclamaciones u observaciones ante el Ayuntamiento.

San Mateo de Gállego, 17 de agosto de 1990. — El alcalde.

#### SAN MATEO DE GALLEGO

Núm. 53.559

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 16 de agosto de 1990, con el quórum que determina el artículo 47.3.g) de la Ley 7 de 1985, acordó concertar un préstamo ordinario de 3.500.000 pesetas, sin interés, a reintegrar en cinco anualidades consecutivas, con cargo a los fondos de la Caja de Cooperación de la Excm. Diputación Provincial, con destino a las obras de la Casa Consistorial, aprobando para ello el pertinente proyecto de contrato.

Lo que se hace público, para que durante el plazo de quince días puedan presentarse las pertinentes reclamaciones u observaciones ante el Ayuntamiento.

San Mateo de Gállego, 17 de agosto de 1990. — El alcalde.

#### SAN MATEO DE GALLEGO

Núm. 53.773

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, quedan expuestas al público, por el plazo de quince días, las siguientes cuentas:

— Cuenta general del presupuesto con su liquidación, año 1989.

— Cuenta de administración del patrimonio municipal, año 1989.

Durante dicho plazo y ocho días más podrán formularse, por escrito, ante la Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento, las reclamaciones, reparos y observaciones pertinentes, que serán informadas por la misma y sometidas a examen y aprobación, por el Pleno de la Corporación municipal, si procede, antes del día 1 de octubre.

San Mateo de Gállego, 18 de agosto de 1990. — El alcalde.

#### SAN MATEO DE GALLEGO

Núm. 53.774

Por el Ayuntamiento de San Mateo de Gállego, provincia de Zaragoza, código territorial 50840, en sesión de 26 de junio de 1990, se aprobó la siguiente oferta de empleo público:

— Personal laboral. Nivel de titulación: graduado escolar o equivalente.

— Denominación del puesto: auxiliar encargado de la Biblioteca pública municipal.

— Número de vacantes: Una, a tiempo parcial (15 horas semanales), equiparable al grupo D.

San Mateo de Gállego, 18 de agosto de 1990. — El alcalde.

#### SAN MATEO DE GALLEGO

Núm. 53.775

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de junio de 1990, acordó convocar concurso-oposición libre para la contratación, en régimen laboral a tiempo parcial (quince horas semanales) de una plaza de auxiliar encargado de la Biblioteca pública municipal, aprobando para ello las siguientes bases:

Primera. Objeto de la convocatoria. — Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante el procedimiento de concurso-oposición, de una plaza de auxiliar encargado de la Biblioteca municipal, plantilla laboral, equiparable al grupo D, a tiempo parcial (quince horas semanales).

Segunda. Condiciones generales. — Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario reunir, a la finalización del plazo de presentación de instancias, las siguientes condiciones:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos los 18 años de edad.

c) Poseer el título de graduado escolar o equivalente.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones del puesto de trabajo.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Tercera. Instancias. — Las instancias, en las que los interesados deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, se dirigirán al presidente de la Corporación en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*, uniendo a la misma los justificantes de los méritos a valorar en la fase de concurso. La presentación de instancias podrá realizarse también en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cuarta. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, la cual se publicará en el tablón de edictos de la Casa Consistorial.

Quinta. Tribunal calificador. — Juzgará los ejercicios de los opositores, valorará los méritos del concurso y estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o concejal en quien delegue.

Vocales: Un técnico especialista en materia de biblioteca, designado por la Diputación General de Aragón; un funcionario de carrera designado por la Corporación, y un representante del profesorado oficial designado por el CEP de Zaragoza (sito en calle Juan de Lanuza, núm. 2).

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Asimismo se designarán representantes suplentes.

Ambos tribunales aparecerán publicados en el *Boletín Oficial de la Provincia*, junto con la citación de los aspirantes para el primer ejercicio de la fase de oposición.

Sexta. Ejercicios de la fase de oposición. — Serán los siguientes:

Primero. — Desarrollar por escrito, en el plazo máximo de una hora, un tema general propuesto por el tribunal, en el que se juzgarán los conocimientos y madurez cultural del aspirante, así como su facilidad de expresión y su nivel de ortografía.

Segundo. — Desarrollar por escrito, en el plazo máximo de dos horas, dos temas sacados a la suerte, uno de cada uno de los anexos I y II que figuran al final de la presente convocatoria. Este ejercicio será leído por los aspirantes ante el tribunal, en sesión pública.

Tercero. — Redactar la ficha catalográfica única de tres libros modernos en castellano, en el plazo máximo de una hora. El tribunal procurará que sean semejantes los lotes de libros a catalogar.

Séptima. Fase de concurso. — En la misma se valorarán los siguientes méritos:

— Cursos, experiencia laboral y otros merecimientos, debidamente justificados, que guarden relación con la plaza a que se concursa, hasta un máximo de 3 puntos.

— Títulos académicos superiores a los exigidos en la convocatoria, debidamente justificados, hasta un máximo de 2 puntos.

Octava. Calificación de los ejercicios. — Los ejercicios de la fase de oposición serán eliminatorios y se calificarán por el tribunal de 0 a 10 puntos, no pudiendo pasar al ejercicio siguiente los aspirantes que no alcancen una puntuación mínima de 5 puntos.

Novena. La puntuación obtenida en la fase de concurso se sumará a la conseguida en la fase de oposición.

Décima. Propuesta y aportación de documentos. — Una vez terminada la calificación de los ejercicios, el tribunal hará pública la relación de aprobados, por orden de puntuaciones obtenidas, en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, proponiendo al que haya alcanzado mayor puntuación.

El aspirante propuesto en primer lugar aportará, en el plazo de los veinte días naturales siguientes a la publicación de la propuesta, los documentos que acrediten los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria; en caso contrario, el tribunal formulará propuesta adicional a favor del aspirante que hubiere seguido en puntuación.

Undécima. Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma podrán los interesados interponer los recursos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se hace público a los pertinentes efectos.

San Mateo de Gállego, 9 de agosto de 1990. — El alcalde.

#### ANEXO I

Tema 1. La Constitución española de 1978: principios generales. — Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2. La Corona. — El poder legislativo.

Tema 3. El Gobierno y la Administración del Estado. El Poder judicial.

Tema 4. Organización territorial del Estado. — Las autonomías. — La Diputación General de Aragón.

Tema 5. La Administración local: concepto, evolución y entidades que comprende.

Tema 6. La provincia: organización y competencias.

Tema 7. El municipio: organización y competencias.

Tema 8. El procedimiento administrativo. — Fases del procedimiento. Recursos administrativos.

#### ANEXO II

Tema 1. Concepto, naturaleza y funciones de la biblioteca. — Clases de bibliotecas.

Tema 2. Selección y adquisición de los fondos de biblioteca. — Registro de entrada y otras operaciones técnicas.

Tema 3. Los catálogos: concepto, clases, objetivos, ordenación y uso.

Tema 4. La clasificación: concepto y objetivos. — Clasificaciones sistemáticas y alfabéticas. — La Clasificación Decimal Universal (CDU).

Tema 5. Servicio a los lectores. — Información bibliográfica. — Préstamo. — Sección infantil. — Hemeroteca. — Medios audiovisuales.

Tema 6. Instalación y equipamiento de la biblioteca. — Organización y conservación de los fondos bibliotecarios. — Actividades de difusión y promoción de la lectura.

Tema 7. Informatización y automatización de la biblioteca.

Tema 8. Organización bibliotecaria española. — Competencias de las distintas Administraciones públicas. — La organización bibliotecaria en Aragón.

#### TAUSTE

Núm. 52.729

En el Departamento de Tasas e Impuestos de las oficinas municipales de este Ayuntamiento de Tauste y durante un plazo de quince días quedan expuestas al público las listas y padrones de badenes y reserva de paso de vehículos, correspondientes al año 1990.

Durante el plazo señalado podrán ser examinados libremente por cuantos lo deseen y podrán formularse, por escrito, las reclamaciones que se estimen oportunas.

Tauste, 13 de agosto de 1990. — El alcalde.

#### TORRES DE BERRELLÉN

Núm. 52.731

Don José-Javier Arbiol Ochoa, en representación de Tecmoplast, S. A., ha solicitado licencia para establecer la actividad de fabricación de matrices e inyección de plásticos, con emplazamiento en la carretera de La Joyosa, polígono industrial, de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Torres de Berrellén, 9 de agosto de 1990. — El alcalde.

#### TORRES DE BERRELLÉN

Núm. 53.778

No habiéndose presentado reclamaciones durante el período de exposición pública, ha quedado aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito núm. 1 de 1990, con el siguiente resumen:

Partidas que se suplementan:

—271.6. Adquisición de equipos de oficina, 200.000.

—616.6. Construcción de nichos, 200.000.

Total, 400.000 pesetas.

Dicho importe se cubre con el superávit del ejercicio de 1989.

Los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante esta jurisdicción, a partir de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Torres de Berrellén, 20 de agosto de 1990. — El alcalde.

#### URRIÉS

Núm. 53.554

El Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 1990, cuyos estados de gastos e ingresos, nivelados, ascienden a 8.761.950 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría municipal por plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente mencionado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

Urriés, 16 de agosto de 1990. — El alcalde.

#### URRIÉS

Núm. 53.555

Aprobados por la Asamblea vecinal los pliegos de condiciones económico administrativas que habrán de regir la adjudicación por subasta del aprovechamiento de la finca del "Alero", de este término municipal, por un plazo de cinco años, quedán expuestos al público durante ocho días, a efectos de reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia la subasta de los aprovechamientos.

—Finca "El Alero", de 18 hectáreas aproximadamente.

—Período, de 1990 a 1995.

—Importe del aprovechamiento, 200.000 pesetas anuales.

La subasta se celebrará en la Casa Consistorial el día siguiente hábil a aquel en que se cumplan veinte, también hábiles, desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

La garantía provisional es del 2 % del tipo de licitación.

Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto en el pliego de condiciones.

Urriés, 10 de agosto de 1990. — El alcalde-presidente.

#### UTEBO

Núm. 51.964

Don Alberto Viñas Costa, en representación de NUPROSA, ha solicitado licencia para establecer la actividad de almacén de productos lácteos, con emplazamiento en la carretera de Logroño, sin número, de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Utebo, 6 de agosto de 1990. — El alcalde.

#### VILLAFELICHE

Núm. 53.338

Durante el plazo de quince días hábiles y a los efectos de examen y posibles reclamaciones que puedan formularse por las personas o entidades interesadas en los mismos, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los padrones de los tributos locales, correspondientes al año 1990, que se relacionan a continuación:

—Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

—Precio público de suministro de agua.

—Tasa de alcantarillado.

—Precio público de entradas de vehículos.

—Canon de aprovechamiento de parcelas.

—Padrón de la tasa de recogida de basuras.

Villafeliche, 16 de agosto de 1990. — El alcalde.

#### VILLANUEVA DE GALLEGO

Núm. 53.716

Este Ayuntamiento, en la sesión plenaria celebrada el día 14 de agosto de 1990, en relación con la permuta de terrenos del municipio, sitas en la partida "Acampamento", por varias porciones de terreno de propiedad particular sitas en la partida "Las Eras", para el emplazamiento de la nueva zona escolar, adoptó el acuerdo de aprobar el expediente instruido al efecto para llevar a cabo la permuta de los terrenos que a continuación se expresan:

A) Porción de terreno del municipio de 1.032 m<sup>2</sup> de superficie, segregada de la finca de propiedad municipal de 21.689 m<sup>2</sup>, sita en la partida de "Acampamento", que tiene los siguientes linderos: norte, sur y este, con municipio, y al oeste, con porción de terreno municipal objeto de permuta a herederos de Benilde Nadal Bernal, por porción de terreno de propiedad particular, perteneciente a hermanos Oñate Lisón, de 403 m<sup>2</sup> de superficie, sito en la parcela "Las Eras", que tiene los siguientes linderos: al norte, camino; al sur, Félix Cativiela Cortés; al este, con herederos de Benilde Nadal, y al oeste, con hermanos Oñate Lisón.

B) Porción de terreno del municipio de 2.580,50 m<sup>2</sup> de superficie, segregada de la finca de propiedad municipal de 21.689 m<sup>2</sup>, sita en la partida de "Acampamento", que tiene los siguientes linderos: norte, porción de terreno municipal objeto de permuta a Esperanza García Sabaté; sur, con municipio; este, con municipio y porción de terreno municipal objeto de permuta a hermanos Oñate Lisón, y al oeste, con porción de terreno municipal objeto de permuta a hermanos Cativiela Cortés, por porción de terreno de propiedad particular, perteneciente a herederos de Benilde Nadal Bernal, de 1.614 m<sup>2</sup> de superficie, sita en la partida "Las Eras", que tiene los siguientes linderos: norte, Carolina Gracia; sur, Félix Cativiela Cortés; este, Teresa Dieste Nadal, y oeste, Luis Trullenque Martes.

C) Porción de terreno del municipio de 2.580,50 m<sup>2</sup> de superficie, segregada de la finca de propiedad municipal de 21.689 m<sup>2</sup>, sita en la partida de "Acampamento", que tiene los siguientes linderos: norte, municipio; sur, con porción de terreno municipal objeto de permuta de Pascual García Sabaté; este, con municipio, y oeste, con porción de terreno municipal objeto de permuta a Luis Trullenque Martes y herederos de Miguel Sarto Serrano, por porción de terreno de propiedad particular perteneciente a Carolina Gracia Naval, de 1.517 metros cuadrados de superficie, sita en la partida "Las Eras", y que tiene los siguientes linderos: norte, municipio; sur, herederos de Benilde Nadal; este, con Carolina Gracia, y oeste, con Hilario Biel y Alfredo Bescós.

D) Porción de terreno del municipio de 516 m<sup>2</sup>, de superficie, segregada de la finca de propiedad municipal de 21.689 m<sup>2</sup>, sita en la partida de "Acampamento", que tiene los siguientes linderos: norte, con porción de terreno municipal objeto de permuta a Pascual García Sabaté; sur, con

porción de terreno municipal objeto de permuta a herederos de Benilde Nadal Bernal; este, con municipio, y al oeste, con porción de terreno municipal objeto de permuta a Félix Cativiela Cortés, por porción de terreno de propiedad particular, perteneciente a Esperanza García Sabaté, de 288,25 m<sup>2</sup> de superficie, sita en la partida "Las Eras", que tiene los siguientes linderos: norte, Pascual García Sabaté; sur, camino; este, Luis Trullenque Martes, y oeste, municipio.

E) Porción de terreno del municipio de 516 m<sup>2</sup> de superficie, segregada de la finca de propiedad municipal de 21.689 m<sup>2</sup>, sita en la partida de "Acampamento", que tiene los siguientes linderos: norte, con porción de terreno municipal objeto de permuta con Carolina Gracia Naval; sur, con porción de terreno municipal objeto de permuta a Esperanza García Sabaté; este, con municipio, y al oeste, con porción de terreno municipal objeto de permuta a Félix Cativiela Cortés, por porción de terreno de propiedad particular, perteneciente a Pascual García Sabaté, de 288,25 m<sup>2</sup> de superficie, sita en la partida "Las Eras", que tiene los siguientes linderos: norte, municipio; sur, Esperanza García Sabaté; este, Hilario Biel y Alfredo Bescós, y al oeste, municipio.

F) Porción de terreno del municipio de 2.065 m<sup>2</sup> de superficie, segregada de la finca de propiedad municipal de 21.689 m<sup>2</sup>, sita en la partida de "Acampamento", que tiene los siguientes linderos: norte, con porción de terreno municipal objeto de permuta a Félix Cativiela Cortés; sur, con porción de terreno municipal objeto de permuta a Ascensión Cativiela Cortés; este, con porción de terreno municipal objeto de permuta a herederos de Benilde Nadal Bernal, y al oeste, con porción de terreno municipal objeto de permuta a Hilario Biel y Alfredo Bescós, por porción de terreno de propiedad particular, perteneciente a María-Pilar Cativiela Cortés, de 1.445 m<sup>2</sup> de superficie, sita en la partida "Las Eras", que tiene los siguientes linderos: norte, Félix Cativiela Cortés; sur, Ascensión Cativiela Cortés; este, Daniel Cativiela Cortés, y oeste, Mariano Sacacia Biel.

G) Porción de terreno del municipio de 2.065 m<sup>2</sup> de superficie, segregada de la finca de propiedad municipal de 21.689 m<sup>2</sup>, sita en la partida de "Acampamento", que tiene los siguientes linderos: norte, con porción de terreno municipal objeto de permuta a Luis Trullenque Martes, y municipio; sur, con porción de terreno municipal objeto de permuta a María-Pilar Cativiela Cortés; este, con porción de terreno municipal objeto de permuta a Esperanza y Pascual García Sabaté, y oeste, con porción de terreno municipal objeto de permuta a herederos de Vicente Serrano y Alfredo Bescós Millán, por porción de terreno de propiedad particular, perteneciente a Félix Cativiela Cortés, de 1.445 m<sup>2</sup> de superficie, sita en la partida "Las Eras", que tiene los siguientes linderos: norte, municipio; sur, María-Pilar Cativiela Cortés; este, herederos de Benilde Nadal Bernal, y oeste, hermanos Oñate Lisón.

H) Porción de terreno del municipio de 2.065 m<sup>2</sup> de superficie, segregada de la finca de propiedad municipal de 21.689 m<sup>2</sup>, sita en la partida de "Acampamento", que tiene los siguientes linderos: norte, con porción de terreno municipal objeto de permuta a María-Pilar Cativiela Cortés; sur, con municipio; este, con porción de terreno municipal objeto de permuta a herederos de Benilde Nadal Bernal, y oeste, con porción de terreno municipal objeto de permuta a Hilario Biel Calasanz, por porción de terreno de propiedad particular, perteneciente a Ascensión Cativiela Cortés, de 1.445 m<sup>2</sup> de superficie, sita en la partida "Las Eras", que tiene los siguientes linderos: norte, María-Pilar Cativiela Cortés; sur, calle Agustina de Aragón; este, Daniel Cativiela Cortés, y oeste, hermanos Cativiela Bescós.

I) Porción de terreno del municipio de 1.032,50 m<sup>2</sup> de superficie, segregada de la finca de propiedad municipal de 21.689 m<sup>2</sup>, sita en la partida de "Acampamento", que tiene los siguientes linderos: norte, con porción de terreno municipal objeto de permuta a herederos de Vicente Serrano; sur, con porción de terreno municipal objeto de permuta a Hilario Biel Calasanz; este, con porción de terreno municipal objeto de permuta a hermanos Cativiela Cortés, y oeste, con municipio, por porción de terreno de propiedad particular, perteneciente a Alfredo Bescós Millán, de 675 m<sup>2</sup> de superficie, sita en la partida "Las Eras", que tiene los siguientes linderos: norte, municipio; sur, Hilario Biel; este, Carolina Gracia, y oeste, Pascual García Sabaté.

J) Porción de terreno del municipio de 1.035,50 m<sup>2</sup> de superficie, segregada de la finca de propiedad municipal de 21.689 m<sup>2</sup>, sita en la partida de "Acampamento", que tiene los siguientes linderos: norte, con porción de terreno municipal objeto de permuta a Alfredo Bescós; sur, municipio; este, con porción de terreno municipal objeto de permuta a hermanos Cativiela Cortés, y oeste, con municipio, por una porción de terreno de propiedad particular, perteneciente a Hilario Biel Calasanz, de 675 m<sup>2</sup> de superficie, sita en la partida "Las Eras", que tiene los siguientes linderos: norte, Alfredo Bescós Millán; sur, Luis Trullenque; este, Carolina Gracia, y oeste, Pascual García Sabaté.

K) Porción de terreno del municipio de 1.032 m<sup>2</sup> de superficie, segregada de la finca de propiedad municipal de 21.689 m<sup>2</sup>, sita en la partida

de "Acampamento", que tiene los siguientes linderos: norte, con Ricardo Bueno Sanz; sur, con porción de terreno municipal objeto de permuta a Alfredo Bescós Millán; este, con porción de terreno municipal objeto de permuta a Félix Cativiela Cortés, y oeste, con municipio, por una porción de terreno de propiedad particular, perteneciente a herederos de Vicente Serrano Corellano, de 628 m<sup>2</sup> de superficie, sita en la partida "Las Eras", que tiene los siguientes linderos: norte, sur y oeste, con municipio, y al este, con Francisco Royo Norte.

L) Porción de terreno del municipio de 2.065 m<sup>2</sup> de superficie, segregada de la finca de propiedad municipal de 21.689 m<sup>2</sup>, sita en la partida de "Acampamento", que tiene los siguientes linderos: norte, con camino; sur, con porción de terreno municipal objeto de permuta a Luis Trullenque Martes, y municipio; este, con porción de terreno municipal objeto de permuta a Carolina Gracia Naval, y oeste, con propiedad de Ricardo Bueno Sanz, por una porción de terreno de propiedad particular, perteneciente a herederos de Miguel Sarto Serrano, de 1.197,25 m<sup>2</sup> de superficie, sita en la partida "Las Eras", que tiene los siguientes linderos: norte, herederos de Miguel Sarto; sur y este, municipio, y oeste, José-Manuel Balsa Malo.

M) Porción de terreno del municipio de 1.548,50 m<sup>2</sup> de superficie, segregada de la finca de propiedad municipal de 21.689 m<sup>2</sup>, sita en la partida de "Acampamento", que tiene los siguientes linderos: norte, con porción de terreno municipal objeto de permuta a herederos de Miguel Sarto Serrano; sur, con porción de terreno municipal objeto de permuta a Félix Cativiela Cortés; este, con porción de terreno municipal objeto de permuta a Carolina Gracia Naval, y oeste, municipio, por una porción de terreno de propiedad particular, perteneciente a Luis Trullenque Martes, de 1.072 m<sup>2</sup> de superficie, sita en la partida "Las Eras", que tiene los siguientes linderos: norte, Hilario Biel; sur, camino; este, herederos de Benilde Nadal, y oeste, Esperanza García Sabaté.

El citado expediente permanecerá expuesto al público en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días hábiles, a partir de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a efectos de información y para que puedan ser objeto de reclamaciones.

Villanueva de Gállego, 16 de agosto de 1990. — El alcalde.

## Z U E R A

Núm. 53.080

Don Javier Moreno Soler ha solicitado licencia de apertura por ampliación de un taller de calderería en general y reparación de maquinaria agrícola, con emplazamiento en la calle Puilatos, sin número, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Zuera, 14 de agosto de 1990. — El alcalde.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 31. — MADRID

Núm. 47.560

Don Juan Uceda Ojeda, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 31 de los de Madrid;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria bajo el número 18 de 1990, a instancia de Banco de Crédito Agrícola, S. A., representada por el procurador don Rafael Ortiz de Solórzano y Arbex, contra Sociedad Agraria de Transformación número 367, Gaypi, en los cuales se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los bienes que más adelante se describirán, bajo las siguientes condiciones:

Primera. — El remate se llevará a cabo en una o varias subastas, habiéndose efectuado el señalamiento simultáneo de las tres primeras que autoriza la regla séptima del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, conforme a las siguientes fechas y tipos de licitación:

Primera subasta, el 11 de junio de 1991, a las 10.40 horas; tipo de licitación, 80.000.000 de pesetas, sin que sea admisible postura inferior. Segunda subasta, el 16 de julio de 1991, a las 10.40 horas; tipo de licitación, 60.000.000 de pesetas, sin que sea admisible postura inferior. Tercera subasta, el 17 de septiembre de 1991, a las 10.10 horas, y será sin sujeción a tipo.

Segunda. — Para tomar parte en la subasta, todos los postores, a excepción de la acreedora demandante, deberán consignar una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del tipo señalado para la primera y segunda subastas, y, en la tercera, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del tipo señalado para la segunda.

Con el propósito de agilizar el desarrollo de la subasta, evitando trámites contables superfluos, y en beneficio de los propios licitadores, se ruega a éstos que efectúen sus depósitos en la Mesa del Juzgado, inmediatamente antes del inicio de su celebración, bien en efectivo o bien mediante cheque conformado por la entidad bancaria librada o cheque bancario.

De no realizarlo así, los depósitos deberán llevarse a cabo en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya, a la que el depositante deberá facilitar los siguientes datos: Juzgado de Primera Instancia núm. 31 de Madrid; cuenta del Juzgado núm. 41.000, agencia urbana núm. 40 (sita en calle Capitán Haya, núm. 55); número de expediente o procedimiento 245900018001890. En tal supuesto, deberá acompañarse el resguardo de ingreso correspondiente.

Tercera. — En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, verificándose los depósitos en cualquiera de las formas establecidas en el numeral anterior. El escrito deberá contener necesariamente la aceptación expresa de las obligaciones consignadas en la condición sexta del presente edicto, sin cuyo requisito no será admitida la postura.

Cuarta. — Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que deberá efectuarse en la forma y plazo previstos en la regla decimocuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Quinta. — Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Sexta. — Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima. — Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración, a la misma hora, para el viernes de la semana dentro de la cual se hubiere señalado, según la condición primera de este edicto, la subasta suspendida.

Octava. — Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, la que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Novena. — Si se hubiere pedido por la acreedora, hasta el mismo momento de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores, y siempre por el orden de las mismas.

Bienes objeto de subasta:

Terreno en el término municipal de Mequinenza (Zaragoza), partida "Barranco del Infierno", de montes, leñas y pastos, de 298 hectáreas 90 áreas. Linda: norte, resto de la parcela 1.535, formando una línea entre la parcela 1.527 y las parcelas 1.531 y 1.532, que, pasando por la mitad aproximada de la 1.533, en dirección al río Ebro, pasa por parte de la 1.450; sur, montes del Vero y barranco del Infierno; este, Sociedad de Montes, mediante camino público y una línea que, partiendo del cruce del camino de Bajo la Sierra, pasa por el límite norte de la 1.449, continuando por el norte de la 1.446, hasta el cruce del sendero que conduce a Fustiguera, con el camino de reciente construcción, de uso de la Sociedad de Montes y SAT Gaypi, y al oeste el río Ebro y parcela segregada. Dicho predio está formado por las parcelas 1.320 en su totalidad, de 30 hectáreas 18 áreas 75 centiáreas; parte de la 1.421, con 108 hectáreas 58 áreas 77 centiáreas; parte de la 1.442, con 81 hectáreas 22 áreas 48 centiáreas; parte de la 1.450, con 15 hectáreas, y parte de la 1.535, con 65 hectáreas. Todas las parcelas enumeradas pertenecen al polígono 1. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Caspe al tomo 366, libro 38 de Mequinenza, folio 160, finca 5.017.

Dado en Madrid a cuatro de mayo de mil novecientos noventa. — El juez, Juan Uceda. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 2. — TUDELA

Núm. 46.167

En los autos de juicio ejecutivo número 11 de 1990-2, promovidos por el procurador señor Arregui Salinas, en nombre y representación de Banco Guipuzcoano, S. A., contra Productos Malu, S. A., cuyo actual paradero se desconoce, y otros, sobre reclamación de 13.523.419 pesetas de principal, más 4.500.000 pesetas presupuestadas para intereses, gastos y costas, por resolución de fecha de hoy se ha acordado proceder al embargo de los derechos de traspaso del local sito en la avenida de Tenor Flea, número 55,

de Zaragoza, sin hacer previamente el requerimiento de pago; embargo que se ha efectuado en el día de hoy, y por medio del presente se requiere de pago a la demandada expresada Productos Malu, S. A., de las expresadas cantidades, y se le cita de remate, concediéndole el término de nueve días para que se persone en autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía y seguir el juicio su curso sin hacerle otras notificaciones que las que señala la Ley.

Tudela (Navarra), a seis de julio de mil novecientos noventa. — El secretario. — Conforme: El juez titular.

#### JUZGADO NUM. 1. — SORIA

##### Cédula de emplazamiento

Núm. 45.093

En virtud de lo acordado en autos de juicio de menor cuantía seguidos en este Juzgado con el número 478 de 1989, a instancia del ministerio fiscal, contra José Jiménez Morillo y su esposa, Candelaria Gutiérrez Palomar, en paradero desconocido, sobre privación de la patria potestad, libro la presente, por la que se emplaza a los demandados para que en el improrrogable término de diez días comparezcan en autos por medio de abogado y procurador y contesten a la demanda, con apercibimiento de que si no comparecen serán declarados en rebeldía siguiendo los autos su curso.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a los demandados José-Jiménez Morillo y Candelaria Gutiérrez Palomar y su publicación en los "Boletines Oficiales" de las provincias de Soria, Madrid y Zaragoza, libro la presente en Soria a seis de julio de mil novecientos noventa. — El secretario, Pedro García.

##### C A S P E

Núm. 46.393

Doña Juana-María Gelabert Ferragut, jueza del Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Caspe y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio para la reanudación de tracto bajo el número 115 de 1990, instado por Pedro y Pilar Sañudo Dueso y Martina-Carmen Dueso Ferrer, sobre las siguientes fincas, sitas en el término municipal de La Almolada:

1. Campo en la partida "Carrabordera", de 3 hectáreas 43 áreas 23 centiáreas. Es la parcela 15 del polígono 11. Linda: norte, Salvador Olona; sur, otra de la herencia; este, camino, y oeste, Manuel Morales. Inscrito al tomo 23, folio 28, finca 185.

2. Campo en la partida "Carrabordera", de 5 hectáreas 58 centiáreas. Es la parcela 15 del polígono 11. Linda: norte, camino; sur, común; este, Emilio Dieste, y oeste, Emilio Villagrasa. Inscrito al tomo 23, folio 18, finca 175.

Las dos fincas que se acaban de describir forman conjuntamente la parcela 15 del polígono 11, con una superficie, según reciente medición, de 9 hectáreas 90 áreas. Linda: norte, camino de Carrabordera; sur, parcelas 13 de Pedro Zaballo, 14 de Emilio Pinos y 18 de Ambrosio Morales; este, Casilda Samper, y oeste, Joaquín Olona.

3. Campo en la partida "Los Vales", de 4 hectáreas 99 áreas 75 centiáreas, que, según reciente medición, tiene 5 hectáreas 5 áreas. Es la parcela 35 del polígono 53. Linda: norte, Santiago Olona y Trinidad Godina; sur, Basilia Olona y Pascual Calvete; este, Constantino Samper y Trinidad Godía, y oeste, camino. Inscrito al tomo 23, folio 101, finca 356.

4. Campo en la partida "Corral de Farled" o "Carrabordera", de 2 hectáreas 86 áreas 5 centiáreas, y que, según medición posterior, tiene una superficie de 3 hectáreas 53 áreas 75 centiáreas. Es la parcela 43 del polígono 9. Linda: norte, Cabañera de Sariñena; sur, Benito Villagrasa y Mariano Pinos; este, Mariano Pinos, y oeste, camino del Pozo. Se le conoce con el nombre de "Campo de Cachima". Inscrito al tomo 23, folio 116, finca 371.

Por resolución del día de hoy, dictada en el expediente expresado, se ha acordado citar por edictos a los herederos desconocidos de Teresa y Pilar Sañudo Villagrasa y de Ramiro y María Borraz Villagrasa, a los herederos desconocidos de la titular registral de las fincas, Patrocino Villagrasa Samper, y a cuantas personas ignoradas pudiera perjudicar la reanudación de tracto solicitada, a fin de que cualquiera de ellas pueda comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga, dentro de los diez días siguientes a la publicación de los edictos.

Dado en Caspe a once de julio de mil novecientos noventa. — La jueza, Juana-María Gelabert Ferragut. — La secretaria.

##### C A S P E

##### Cédula de notificación

Núm. 46.394

En este Juzgado de Primera Instancia de Caspe (Zaragoza) y en autos de juicio de cognición número 29 de 1990, instados por Antonio Ríos Gil, contra Florencio Barriendos Sartolo y otros, sobre declaración y reivindicación de propiedad de una finca, así como nulidad y cancelación de la inscripción

registral, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Caspe a 6 de julio de 1990. — Vistos por doña Juana María Gelabert Ferragut, jueza del Juzgado de Primera Instancia de Caspe, los presentes autos de juicio de cognición número 29 de 1990, seguidos a instancia de Antonio Ríos Gil, mayor de edad, vecino de Escatrón, con domicilio en calle Ramón y Cajal, número 36, representado por el procurador don Santiago Albiac Guiu y dirigido por el letrado don Antonio Fraguas Bordonaba, contra Florencio Barriendos Sartolo, Juliana Aparicio Serrano y Trinidad Barriendos Aparicio, mayores de edad, vecinos de Escatrón, con domicilio en calle Barranquillo, número 5, representados por el procurador don José Callao Centellas y dirigidos por el letrado don L. Javier Sagarra de Moor, y contra José-Antonio, Eduardo y Esther Barriendos Aparicio, que han sido declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada por el procurador don Santiago Albiac Guiu, en nombre y representación de Antonio Ríos Gil, contra Florencio Barriendos Sartolo, Juliana Aparicio Serrano y José-Antonio, Eduardo, Trinidad y Esther Barriendos Aparicio, debo declarar y declaro:

1.º Que el actor Antonio Ríos Gil es propietario en pleno y exclusivo dominio de la parcela número 13 del polígono 49, de la partida "El Plano", en el término municipal de Escatrón.

2.º Que los demandados vienen obligados a entregar al actor la parcela número 13 descrita en el apartado anterior.

3.º Que igualmente vienen obligados los demandados a abonar al actor los frutos percibidos y los que el poseedor legítimo hubiera podido percibir, descontándose los gastos hechos para la producción de aquéllos, durante todo el tiempo en que dichos demandados la han poseído de mala fe; es decir, desde que se sembró en 1988 por el demandado Florencio Barriendos hasta el día en que se entregue al actor; abono de frutos que se determinará en período de ejecución de sentencia.

4.º Que es nula y debe declararse su nulidad, a todos los efectos, la escritura de compraventa de fecha 14 de marzo de 1989, otorgada ante el notario don José-María Navarro Viñuales, bajo el número 213 de su protocolo del referido año, entre los codemandados Florencio Barriendos Sartolo y su esposa, Juliana Aparicio Serrano, como vendedores, y como compradores, sus hijos, José-Antonio, Eduardo, Trinidad y Esther Barriendos Aparicio, en la parte que se refiere a la finca objeto de este litigio:

Rústica en "El Plano", de secano, de 1 hectárea 15 áreas, que linda: norte, Esteban Aguerri Montané, y sur, este y oeste, Isabel y Clementa Royo Bielsa. Indivisible, Parcela 13 del polígono 49.

Siendo también nula la reserva de usufructo que, en la referida escritura, hicieron a su favor los codemandados Florencio Barriendos Sartolo y Juliana Aparicio Serrano, sobre la finca objeto de este litigio.

5.º Que es nula y debe cancelarse, en todo caso, la inscripción de dominio que existe a favor de José-Antonio, Eduardo, Trinidad y Esther Barriendos Aparicio, en el Registro de la Propiedad de Caspe sobre la finca de secano sita en la partida "El Plano", polígono 49, parcela 13, de 1 hectárea 15 áreas de superficie, así como cualquier otra inscripción que sobre la misma finca exista a favor de los demandados como consecuencia de la escritura cuya nulidad se declara.

Se condena a los demandados a estar y pasar por las anteriores declaraciones y al pago de las costas de este procedimiento.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos de su razón, lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado, y sirva de notificación a los demandados declarados en rebeldía y cuyo domicilio se desconoce, José-Antonio, Eduardo y Esther Barriendos Aparicio, a quienes se les hace saber que contra la misma pueden interponer recurso de apelación dentro de los tres días siguientes a la publicación de la presente, expido y firmo la misma en Caspe a diez de julio de mil novecientos noventa. — La secretaria.

#### LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Núm. 45.026

En virtud de lo acordado por la señora jueza del Juzgado de Primera Instancia de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza), en providencia de fecha 9 de julio de 1990, dictada en el expediente de dominio número 105 de 1990, seguido ante este Juzgado a instancia del procurador don José-Luis Adiego García, en representación de José-Miguel y Josefa-María Larripa Mosteo, para la reanudación del tracto sucesivo en el Registro de la Propiedad de La Almunia de Doña Godina de la siguiente finca:

Edificio sito en Riela (Zaragoza), en la calle Subida al Castillo, núm. 4, que ocupa una superficie de 36,60 metros cuadrados y se compone de planta baja, destinada a local comercial, y dos plantas alzadas diáfanas, destinadas ambas a almacén. Linda: frente, calle de su situación; derecha entrando,

finca de Joaquín Hernández Romeo (antes Magdalena Carabantes); izquierda, Luis Vallino, y fondo, plaza del Castillo. Finca 3.154, folio 103, tomo 1.024.

Por el presente se cita a Manuel López Marín, como titular registral de la finca, o sus causahabientes, caso de que éste hubiera fallecido, y a cuantas personas ignoradas pueda afectar este expediente, a fin de que en el término de diez días, a partir de la publicación de este edicto, puedan comparecer en dicho expediente para alegar cuanto a su derecho convenga, en orden a la pretensión formulada.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 201, regla tercera, de la Ley Hipotecaria, y en cumplimiento de lo ordenado en dicha resolución, se hace público a los oportunos efectos.

La Almunia de Doña Godina, nueve de julio de mil novecientos noventa. El secretario, Eduardo Cativiela Díez.

#### LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Núm. 46.392

El secretario del Juzgado de Primera Instancia de La Almunia de Doña Godina;

Hace saber: Que en el juicio de cognición número 10 de 1987, seguido a instancia de Stanislas Dmytrow, representado por el letrado don Santiago Izuzquiza Rueda, contra Lojor, S. A., y contra Mutua Madrileña Automovilista, en reclamación de 144.269 pesetas, en providencia de esta fecha se ha acordado emplazar por medio de edictos al representante legal de Lojor, S. A., en desconocido paradero, para que en el plazo de seis días hábiles comparezca en autos y conteste a la demanda, en la forma establecida en los artículos 40 ó 41 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, bajo apercibimiento de que de no verificarlo se le declarará en rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma al representante legal de Lojor, S. A., significándole que las copias de la demanda y documentos están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, expido y firmo el presente en La Almunia de Doña Godina a cinco de marzo de mil novecientos noventa. — El secretario.

#### Juzgados de Instrucción

##### JUZGADO NUM. 8

###### Citación

Núm. 49.552

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio de faltas núm. 130 de 1990, seguidos por hurto, contra Agustín Pablo García Burillo, por el presente se cita a Jean Díaz, sin domicilio conocido en España, al objeto de que comparezca ante el Juzgado de Instrucción número 8 de Zaragoza el día 11 de septiembre próximo, a las 11.20 horas, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio oral, al que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse y bajo los apercibimientos legales.

Y para que conste, de orden del señor juez, expido el presente en Zaragoza a treinta de julio de mil novecientos noventa. — El secretario.

##### JUZGADO NUM. 8

###### Citación

Núm. 49.553

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio de faltas núm. 3.886 de 1989, seguido por hurto, contra Pablo Piquero y tres más, por el presente se cita a Pablo Piquero Sánchez, José Piquero Sánchez, Francisco-Javier Carreras Sánchez y Dolores Carreras Sánchez, sin domicilio conocido, al objeto de que comparezcan ante el Juzgado de Instrucción número 8 de Zaragoza el día 11 de septiembre próximo, a las 10.50 horas, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio oral, al que deberán concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse y bajo los apercibimientos legales.

Y para que conste, de orden del señor juez, expido el presente en Zaragoza a treinta de julio de mil novecientos noventa. — El secretario.

##### JUZGADO NUM. 8

###### Citación

Núm. 49.554

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio de faltas núm. 194 de 1990, seguido por hurto, contra Adela y Pilar Clavería Gabarre, por el presente se cita a dichas demandadas, sin domicilio conocido, al objeto de que comparezcan ante el Juzgado de Instrucción número 8 de Zaragoza el día 11 de septiembre próximo, a las 11.30 horas, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio oral, al que deberán concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse y bajo los apercibimientos legales.

Y para que conste, de orden del señor juez, expido el presente en Zaragoza a treinta de julio de mil novecientos noventa. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 8****Citación****Núm. 49.555**

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio de faltas núm. 1.604 de 1989, seguido por daños en tráfico, contra María-Pilar Brau y Antonio Martínez, por el presente se cita a Antonio y Jesús Molina Molina, sin domicilio conocido, al objeto de que comparezcan ante el Juzgado de Instrucción número 8 de Zaragoza el día 11 de septiembre próximo, a las 10.10 horas, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio oral, al que deberán concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse y bajo los apercibimientos legales.

Y para que conste, de orden del señor juez, expido el presente en Zaragoza a veinte de julio de mil novecientos noventa. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 10****Cédula de citación****Núm. 46.644**

Para la celebración de la vista del juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 154 de 1990 se ha señalado el día 10 de septiembre próximo, a las 10.05 horas, en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en calle San Andrés, núm. 12).

A dicho acto han sido convocadas las partes, entre las que se encuentra como denunciado José-Luis Lara Poyatos, en ignorado paradero, citándole por medio de esta cédula para la celebración del acto de juicio, al que deberá comparecer con las pruebas que tenga y de que intente valerse.

Zaragoza a doce de julio de mil novecientos noventa. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 10****Cédula de citación****Núm. 47.777**

Para la celebración de la vista del juicio seguido en este Juzgado con el número 160 de 1990, por amenazas, se ha señalado el día 10 de septiembre próximo, a las 9.40 horas, en este Juzgado (sito en calle San Andrés, 12).

A dicho acto han sido convocadas las partes, entre las que se encuentra como denunciante Catherine Michelle Prieur, que tuvo su domicilio en esta ciudad y actualmente en ignorado paradero, sirviéndole esta cédula como citación a dicho acto, al que deberá comparecer con las pruebas que tenga y de que intente valerse.

Zaragoza a veintuno de julio de mil novecientos noventa. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 10****Cédula de citación****Núm. 50.913**

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 147 de 1990, en virtud de denuncia por sustracción de monedero, hecho ocurrido el día 5 de mayo de 1990, por providencia de esta fecha he acordado citar por medio de la presente a María-José Aguado Aisa, con antiguo domicilio en calle Pedro María Ric, 3, y actualmente en ignorado paradero y sin domicilio fijo.

Para la celebración del oportuno juicio de faltas se ha señalado el día 10 de septiembre próximo, a las 12.00 horas, en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en calle San Andrés, 12, bajo), debiendo concurrir a dicho acto provista de todas las pruebas de que intente valerse en su defensa.

Y para que sirva de citación a María-José Aguado Aisa expido la presente en Zaragoza a uno de agosto de mil novecientos noventa. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 2. — CALATAYUD****Núm. 52.715**

Don Luis-Alberto Gil Noguerras, juez del Juzgado de Instrucción número 2 de Calatayud (Zaragoza);

Hace saber: Que en autos de juicio de faltas número 276 de 1988, contra Servicio de Transporte de Vehículos, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.ª Para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente el 20 % del precio de tasación.
- 2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a la iniciación de la subasta.
- 3.ª El remate podrá cederse a un tercero.
- 4.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 12.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el día 26 de septiembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de su avalúo. De no quedar cubierto lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta

el día 26 de octubre siguiente; en ésta las posturas no pueden ser inferiores a la mitad de su avalúo. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el día 26 de noviembre próximo inmediato y sin sujeción a tipo.

Los bienes son los siguientes:

Cabezas tractoras de las siguientes marcas y matrículas:

Camión "Renault", B-7076-HZ.

Camión "Renault", B-3459-IB.

Camión "Renault", B-0857-IB.

Camión "Renault", B-3458-IB.

Camión "Renault", B-2595-IH.

Camión "Renault", B-8374-IB.

Camión "Renault", B-7075-HZ.

Todas y cada una de ellas valoradas en 4.300.000 pesetas, haciendo un total de 30.100.000 pesetas.

Dado en Calatayud a diez de agosto de mil novecientos noventa. — El

**JUZGADO NUM. 7. — CADIZ****Cédula de citación****Núm. 47.775**

La señora magistrada-jueza titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 7 de esta ciudad, en providencia del día de la fecha, se ha servido señalar para la celebración del juicio de faltas núm. 1.978 de 1988 el día 30 de octubre próximo, a las 10.15 horas, y en el cual aparece como denunciado Enrique García Matres-Cortés, actualmente en paradero desconocido y cuyo último domicilio fue en esta ciudad, por lo que se ha acordado se le cite por medio de la presente, con el apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para citar al referido denunciado Enrique García Matres-Cortés expido la presente, para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Cádiz a dieciocho de julio de mil novecientos noventa. — La secretaria, juez, Luis-Alberto Gil. — El secretario.

**Juzgados de lo Social****JUZGADO NUM. 4****Núm. 46.888**

Don Juan I. Medrano Sánchez, magistrado, juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado, seguidos bajo el número 368 de 1990 a instancias de María-Luisa Carvajal y otros, contra Lasser, S. A., en reclamación por despido, con fecha 10 de julio de 1990 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; no constando citada la empresa demandada, se suspenden los actos señalados para el día de hoy, fijándose de nuevo para su celebración el día 6 de septiembre próximo, a las 11.30 horas.

Cítese a las partes en legal forma, con las advertencias y prevenciones legales, haciéndolo a la empresa demandada por medio de edictos que se fijen en los sitios de costumbre y se publiquen en el *Boletín Oficial de la Provincia*, y al Fondo de Garantía Salarial según previene el artículo 143, párrafo segundo, del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.»

Y encontrándose la empresa demandada Lasser, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación y citación.

Zaragoza a diez de julio de mil novecientos noventa. — El magistrado juez, Juan I. Medrano. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 4****Núm. 46.889**

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado, seguidos bajo el número 277 de 1990 a instancias de Ana Arnal Monso y otros, contra Grupo 1.507, S. A., en reclamación de rescisión de contrato, con fecha 10 de julio de 1990 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; hallándose devuelta la citación de la empresa demandada por encontrarse en ignorado paradero, se suspenden los actos señalados para el día de hoy, fijándose de nuevo para su celebración el día 6 de septiembre próximo, a las 11.15 horas.

Cítese a las partes en legal forma, con las advertencias y prevenciones legales, haciéndolo a la empresa demandada por medio de edictos que se fijen en los sitios de costumbre y se publiquen en el *Boletín Oficial de la Provincia*, y al Fondo de Garantía Salarial según previene el artículo 143, párrafo segundo, del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.»

Y encontrándose la empresa demandada Grupo 1.507, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación y citación.

Zaragoza a diez de julio de mil novecientos noventa. — El magistrado juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 5**

**Cédula de citación** Núm. 46.283

En cumplimiento de lo ordenado en autos seguidos bajo el número 356 de 1990, a instancias de Mohamad Sabir, en reclamación de cantidad, contra Tien Yu Lio, se cita a dicho demandado para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en Capitán Portolés, 1, 3 y 5, de esta capital) al objeto de asistir a los actos de conciliación o juicio, en su caso, que tendrán lugar el día 10 de septiembre próximo, a las 9.50 horas, advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a Tien Yu Lio, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente cédula de citación a efectos de su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a diez de julio de mil novecientos noventa. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 5**

**Cédula de citación** Núm. 46.284

En cumplimiento de lo ordenado en autos seguidos bajo el número 375 de 1990, a instancias de Antonio Gracia Gabarrús, en reclamación por despido, contra Alicatados y Pavimentos Sanmartín, S. A. L., y Fondo de Garantía Salarial, cita a la empresa demandada para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en Capitán Portolés, 1, 3 y 5, de esta capital) al objeto de asistir a los actos de conciliación o juicio, en su caso, que tendrán lugar el día 3 de septiembre próximo, a las 12.05 horas, advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a Alicatados y Pavimentos Sanmartín, S. A. L., que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente cédula de citación a efectos de su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a nueve de julio de mil novecientos noventa. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 5**

**Cédula de citación** Núm. 46.285

En cumplimiento de lo ordenado en autos seguidos bajo el número 323 de 1990, a instancias de María-José Ballester Larrosa y otros, en reclamación de cantidad, contra Confort y Amueblamiento, S. A., se cita a dicha demandada para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en Capitán Portolés, 1, 3 y 5, de esta capital) al objeto de asistir a los actos de conciliación o juicio, en su caso, que tendrán lugar el día 18 de septiembre próximo, a las 9.50 horas, advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a Confort y Amueblamiento, S. A., que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente cédula de citación a efectos de su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a diez de julio de mil novecientos noventa. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 5**

**Cédula de citación** Núm. 46.286

En cumplimiento de lo ordenado en autos seguidos bajo el número 298 de 1990, a instancias de Leticia Moreno Flores, en reclamación de cantidad, contra Eudental, S. L., se cita a dicha demandada para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en Capitán Portolés, 1, 3 y 5, de esta capital) al objeto de asistir a los actos de conciliación o juicio, en su caso, que tendrán lugar el día 3 de septiembre próximo, a las 10.05 horas,

advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a Eudental, S. L., que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente cédula de citación a efectos de su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a nueve de julio de mil novecientos noventa. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 5**

**Cédula de citación** Núm. 46.287

En cumplimiento de lo ordenado en autos seguidos bajo el número 379 de 1990, a instancias de Rafael Jiménez Moya y otro, en reclamación por despido, contra Alicatados y Pavimentos Sanmartín, S. A. L., se cita a dicha demandada para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en Capitán Portolés, 1, 3 y 5, de esta capital) al objeto de asistir a los actos de conciliación o juicio, en su caso, que tendrán lugar el día 4 de septiembre próximo, a las 12.05 horas, advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a Alicatados y Pavimentos Sanmartín, S. A. L., que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente cédula de citación a efectos de su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a diez de julio de mil novecientos noventa. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 8. — BARCELONA**

**Cédula de citación** Núm. 46.391

Por la presente cédula de citación dictada en méritos de providencia de fecha 10 de julio de 1990, en autos instruidos por este Juzgado de lo Social número 8, seguidos con el número 36 de 1990, a instancia de Joaquín Ramírez Izquierdo, contra Calzados T. J. Junior, S. A., en reclamación por despido, se cita a la mencionada empresa, de ignorado paradero, para que comparezca ante la sala de audiencia de este organismo sito en esta ciudad (Ronda San Pedro, 41), el día 12 de septiembre de 1990, a las 11.00 horas, para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que, caso de no existir avenencia en tal acto de comparecencia, el juicio, en única convocatoria, se celebrará a continuación, y al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse, advirtiéndole que no se suspenderá el acto por falta de asistencia de la demandada debidamente citada.

Lo que se hace público por medio del *Boletín Oficial de la Provincia*, a los efectos pertinentes.

En Barcelona a diez de julio de mil novecientos noventa. — El secretario.

**PARTE NO OFICIAL**

**COMUNIDAD DE REGANTES "LA VARLUENGA", DE SIERRA DE LUNA**

**Núm. 54.939**

En la Asamblea general de la Comunidad de Regantes "La Varluenga", celebrada el día 25 de agosto en segunda convocatoria, se aprobaron los estatutos de esta Comunidad, que han quedado expuestos en los ayuntamientos de Sierra de Luna, Erla, Luna y Valpalmas por el plazo previsto de treinta días, según marca el Reglamento de la Ley de Aguas de 30 de abril de 1986, para su examen por parte de los interesados, que podrán interponer las reclamaciones que consideren pertinentes.

Sierra de Luna, 25 de agosto de 1990. — El presidente de la Comisión, José-María Aranda.

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA**



Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)  
Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)  
Plaza de España, núm. 2 - Teléfono \* 22 18 80  
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36

CIF: P-5.000.000-1

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico. — Palacio Provincial

**TARIFAS DE PRECIOS VIGENTES:**

	PRECIO Pesetas
Suscripción anual .....	9.000
Suscripción trimestral .....	2.500
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción) .	2.000
Ejemplar ordinario .....	40
Ejemplar con un año de antigüedad .....	60
Ejemplar con dos o más años de antigüedad .....	100
Importe por línea impresa o fracción .....	170
Anuncios con carácter de urgencia .....	Tasa doble
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Una página .....	30.000
Media página .....	16.000

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)